# Escuelas Públicas del Condado de Calvert
# Derechos, responsabilidades y código de conducta de los estudiantes

MARCUS J. NEWSOME, ED.D.
Superintendente de Escuelas

**2026-2027**

**Revisado 8/18/2026**

La revisión de este documento se hace anualmente por un comité de estudiantes, maestros, padres/tutores, administradores escolares y de distrito, y miembros de la comunidad de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert (CCPS, por sus siglas en inglés). Con la aprobación de la Junta de Educación del Condado de Calvert, la publicación de este documento está a cargo por el:

Departamento de Servicios Estudiantiles
Escuelas Públicas del Condado de Calvert
1305 Dares Beach Road
Prince Frederick, MD 20678
(443) 550-8460
FAX: (410) 286-1913
http://www.calvertnet.k12.md.us

**Impresión actual: julio de 2026, revisado agosto de 2026**

## JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE CALVERT

Jana L. Smith-Post, presidenta
Lisa M. Grenis, vicepresidenta
Melissa M. Goshorn, miembro
Paul E. Harrison, miembro
Joseph L. Marchio, miembro
Ruth Reist, miembro estudiante
Dr. Marcus Newsome, secretario-tesorero
y superintendente de escuelas

*Las Escuelas Públicas del Condado de Calvert no discriminan por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, ascendencia o país de origen, estado familiar, estado civil, discapacidad física o mental, orientación sexual, identidad y expresión de género o información genética en sus programas y actividades, y proporciona igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados. Las siguientes personas han sido designadas para atender consultas relacionadas con las políticas antidiscriminación:*

*Director de Servicios Estudiantiles*
*Director de Recursos Humanos*

*443-550-8000*

*Para obtener más información sobre el aviso de antidiscriminación, visite el Sistema de Evaluación de Demandas de la Oficina de Derechos Civiles al: https://ocrcas.ed.gov o comuníquese al 1-800-421-3481.*

# SI VES ALGO,
# DI ALGO

***No contribuyas a los rumores:***

- Haz una captura de pantalla y enséñasela a un adulto.
- Díselo a un docente; díselo a un administrador; díselo a un oficial de recursos de la escuela.

No le des "me gusta", compartas, ni lo vuelvas a publicar.

**MANTÉN NUESTRAS**
**ESCUELAS A SALVO**
**NO LO REPITAS • DENÚNCIALO**

**Safe Schools Maryland: un sistema de denuncia ANÓNIMO y GRATUITO a disposición de estudiantes, profesores, personal escolar, padres y el público en general para informar sobre cualquier problema relacionado con la seguridad de la escuela o de los estudiantes, incluyendo problemas de salud mental. Safe Schools Maryland es el único sistema oficial de denuncia anónima de Maryland. Safe Schools Maryland funciona las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana y los 365 días del año. Su denuncia anónima puede presentarse llamando a la línea de denuncias (1-833-MD-B-SAFE / 1-833-632-7233), rellenando un formulario en línea (a continuación) o descargando la aplicación gratuita Safe Schools Maryland desde la App Store o Google Play.**

**Formulario de Denuncia de Safe Schools MD**

## Recursos comunitarios

**Safe Schools Maryland**
833-MD-B-SAFE / 833-632-7233
www.safeschoolsmd.org
o descarga la aplicación SafeSchools

## Apoyo y consejería familiar

**988 Línea de ayuda para suicidios y crisis**
El número de la línea de ayuda 988 está designado para cualquiera que esté experimentando una crisis de salud o uso de sustancias, considerando el suicidio o se encuentra preocupado por alguien que pueda necesitar apoyo en crisis.
Llame o envíe un mensaje de texto al 988
Chat en línea 988Lifeline.org

**Calvert Alliance Against Substance Abuse**
410-535-3733

**Departamento de Servicios Sociales del Condado de Calvert**
443-550-6900

**Departamento de Salud del Condado de Calvert**
410-535-5400 ext. 475

**Línea directa de Maryland Youth Crisis**
800-422-0009

**Servicio de respuesta ante crisis de Calvert**
Asistencia para tratamiento urgente por consumo de sustancias o salud mental
877-467-5628

**McKinney-Vento/Cuidado de Crianza Temporal y Vivienda**
Recursos educativos y de asistencia para estudiantes que experimentan inestabilidad de vivienda 443-550-8465

## Recursos médicos

**Departamento de Salud del Condado de Calvert**
410-535-5400 / 301-855-1353

**CalvertHealth**
410-535-4000

## Recursos legales

**Departamento de Servicios Juveniles del Condado de Calvert**
443-550-6900

**Oficina del Sheriff del Condado de Calvert**
410-535-2800 / 301-855-1194

**Policía Estatal de Maryland**
410-535-1400

Hay recursos adicionales disponibles en la Lista de Recursos Comunitarios del Condado de Calvert. Esta lista es compilada por el Departamento de Salud del Condado de Calvert y está disponible en el siguiente sitio en la barra de menú de la izquierda: https://www.calverthealth.org

Los recursos incluyen, entre otros:

- Servicios del Departamento de Salud del Condado de Calvert
- Recursos de educación y del cuidado de niños
- Clases para padres/Programas de apoyo
- Recursos dentales, ortodoncistas
- Recursos para la vista
- Pediatría, Pediatría del Condado de St. Mary's
- Tratamiento de salud mental y de consumo de sustancias
- Servicios únicamente de salud mental
- Otros apoyos para la salud de la conducta
- Asistencia alimenticia
- Vivienda/Refugios
- Recursos de ropa

1305 Dares Beach Road ▪ Prince Frederick ▪ MD 20678
T 443-550-8000 ▪ F 410-286-1358
calvertnet.k12.md.us

*Marcus J. Newsome, Ed.D. Superintendente de Escuelas*

Estimados miembros de la comunidad de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert,

Las Escuelas Públicas del Condado de Calvert (CCPS) siguen comprometidas con liberar el potencial de cada estudiante, fomentar la excelencia y preparar graduados listos para el futuro. Nos esforzamos por asegurar que cada estudiante desarrolle el conocimiento, habilidades y carácter necesarios para prosperar como pensadores críticos, comunicadores y ciudadanos comprometidos.

Un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso y ordenado es esencial para este trabajo. Los Derechos, Responsabilidades y Código de Conducta de los Estudiantes establecen expectativas claras para el comportamiento, promueven la rendición de cuentas y garantizan la coherencia en todas las escuelas. Al comunicar claramente estas expectativas, empoderamos a los estudiantes para que tomen decisiones positivas mientras apoyamos al personal en el mantenimiento de entornos de aprendizaje sólidos y de apoyo.

Para el año fiscal 2027, CCPS continúa fortaleciendo las prácticas de conducta estudiantil y la protección a través de:

- Medidas de seguridad reforzadas, que incluyen una mayor presencia de agentes de seguridad escolar en todos los centros educativos y protocolos de detección de armas en eventos y lugares de gran afluencia de público.
- Expectativas y responsabilidades coherentes en todas las escuelas.
- Prácticas restaurativas y apoyos conductuales alineados con nuestros Sistemas de Apoyo Multinivel (MTSS).
- Actualizaciones de políticas alineadas con la ley de Maryland, lo que incluye HB 1204 y los requisitos de seguridad relacionados.

Estos esfuerzos refuerzan nuestro compromiso con unas escuelas seguras, que brinden apoyo y estén centradas en el estudiante.

El Código también refuerza las expectativas para la ciudadanía digital y el uso ético de la tecnología, incluida la Inteligencia Artificial (IA). Se espera que los estudiantes utilicen la tecnología de manera responsable, mantengan la integridad académica y eviten el mal uso como presentar trabajos generados por IA como propios.

Animamos a todas las familias a que revisen el Código de Conducta de los Estudiantes en el sitio web de CCPS. Juntos, seguiremos garantizando escuelas seguras, que brinden apoyo y que ofrezcan un alto nivel académico para todos los estudiantes. ¡Les deseo un año escolar exitoso!

Atentamente,

Marcus J. Newsome, Ed.D.
Superintendente de Escuelas

Junta de Educación

*Jana L. Smith-Post, Presidenta ▪ Lisa M. Grenis, Vicepresidenta*
*Melissa M. Goshorn ▪ Paul E. Harrison ▪ Joseph L. Marchio ▪ R. Ollie Reist, Miembro Estudiante*

La política n.° 1118 de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert (*Calvert County Public Schools*, CCPS) en relación con la discriminación fue adoptada originalmente por la Junta de Educación en julio de 2008. Uno de los propósitos de la Política era la siguiente:

> Garantizar que todos los estudiantes de las CCPS tengan acceso a una Educación Pública Gratuita y Adecuada en escuelas en las que todas las personas reciban el mismo trato, con dignidad y respeto.

La política determina lo siguiente:

La Junta de Educación del Condado de Calvert está comprometida a proporcionar un entorno laboral y educativo que sea libre de todas las manifestaciones de discriminación. Los derechos civiles de todas las personas se protegerán en todos los programas educativos, en los programas extra y co-curriculares, en el lugar de trabajo, y en el acceso a todas las instalaciones escolares. La Junta de Educación también está comprometida a proporcionar acceso, según proceda, a las instalaciones, los programas y las actividades. La Junta de Educación no tolerará la discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, ascendencia o país de origen, estado familiar, estado civil, discapacidad física o mental, orientación sexual o información genética en cuestiones que afecten a los estudiantes, al personal escolar, a los padres, a los visitantes o a los candidatos laborales. Todas las denuncias se investigarán de forma oportuna. Los estudiantes y el personal escolar pueden estar sujetos a acciones o consecuencias disciplinarias por conductas discriminatorias.

En consonancia con la política n.° 1118, las Escuelas Públicas del Condado de Calvert (CCPS) se comprometen a garantizar que los estudiantes no reciban un trato diferente por motivos de raza, discapacidad, sexo, etc. y si un estudiante o sus padres o tutores presentan una denuncia en relación con algún aspecto del funcionamiento de la escuela o del programa de enseñanza que afecte al estudiante, el estudiante no será objeto de represalias por motivos de raza, discapacidad o sexo, etc. Además, la política n.° 1118 prohíbe la discriminación en contra de cualquier persona por motivos de raza, discapacidad o sexo, etc. Ninguna persona debe ser tratado de forma diferente por motivos de raza, discapacidad o sexo, etc., y si una persona presenta una denuncia por discriminación y participa en actividades protegidas, incluida la participación en el proceso de resolución de una denuncia, está protegido contra las represalias. Como consecuencia, se prohíbe cualquier forma de represalia basada en una denuncia de una persona por discriminación por motivos de raza, discapacidad o sexo. Un ejemplo de represalia ilegal podría ser el despido o el descenso de categoría de un empleado después de que haya participado en entrevistas como parte de una investigación de la Oficina de Derechos Civiles (*Office of Civil Rights*, OCR). Otro ejemplo sería si un estudiante o el padre, madre o tutor de un estudiante se queja sobre algún aspecto del programa que recibe un estudiante, el personal no puede tomar represalia en contra del estudiante mediante la eliminación de las oportunidades educativas para el estudiante o la emisión de consecuencias disciplinarias por motivos de raza, discapacidad o sexo, etc., del estudiante.

La política n.° 1118 exige que el personal les brinde a todos los estudiantes las mismas oportunidades de acceso a todos los aspectos del programa educativo para garantizar que todos los estudiantes reciban educación gratuita y adecuada. El personal tiene la obligación de garantizar que no se limite o elimine la oportunidad de un estudiante de participar en programas de honor, clases de AP, actividades extracurriculares, para nombrar algunas, por motivos de raza, color, país de origen, etc., de un estudiante. Si un estudiante está experimentando dificultades académicas, el personal no está autorizado a colocar a un estudiante en un programa de educación especial por motivos de raza, color, país de origen, etc. Si se coloca a un estudiante en un programa de educación especial apropiadamente o si tiene un plan de la sección 504, se prohíbe que el personal no implemente cualquier plan por motivos de raza, etc. Además, el personal no puede establecer consecuencias disciplinarias para un estudiante más graves que aquellas proporcionadas a otros estudiantes por la misma conducta por motivos de raza, discapacidad o sexo, etc., del estudiante.

Estos requisitos y prohibiciones no corresponden solo a los estudiantes; aplican para todas las personas, es decir, estudiantes, padres, empleados y miembros de la comunidad, etc. De acuerdo con la política n.° 1118, todas las denuncias sobre conductas discriminatorias se investigarán de inmediato. Si los resultados de la investigación indican que alguna persona ha sido objeto de conductas discriminatorias, entonces se tomarán medidas disciplinarias apropiadas en contra del autor o los autores que han participado en la conducta discriminatoria.

## *TABLA DE CONTENIDO*


I. ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES? ..... 1
- A. Disciplina estudiantil ..... 3
- B. Revisión y difusión del Código ..... 3

II. ¿CUÁNDO Y DÓNDE ESTE CÓDIGO SE APLICA A MÍ? ..... 3
- A. Aplicación del Código – Jurisdicción ..... 3
- B. Crímenes en la comunidad (delitos denunciables) ..... 4

III. ¿CUÁLES SON ALGUNOS DE MIS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES? ..... 4
- A. Leyes contra la discriminación y el hostigamiento ..... 4
- B. Directrices para el uso de la inteligencia artificial ..... 7
- C. Registro y confiscación ..... 8
- D. Hostigamiento sexual ..... 9
- E. Actividades estudiantiles ..... 11
- F. Expresión estudiantil ..... 12
- G. Informes educativos ..... 14
- H. Acceso de los estudiantes a citas de Telesalud ..... 16

IV. ¿CUÁLES SON ALGUNAS DE LAS LEYES, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN MIS RESPONSABILIDADES COMO ESTUDIANTE? ..... 17
- A. Asistencia estudiantil ..... 17
- B. Dispositivos electrónicos y de comunicación ..... 23
- C. Uso responsable de la tecnología ..... 26
- D. Destrucción de propiedad ..... 27
- E. Vestimenta ..... 27
- F. Drogas y alcohol ..... 29
- G. Actividad pandillera ..... 30
- H. Hostigamiento, intimidación o acoso ..... 31
- I. Medicamentos en la escuela ..... 32
- J. Fumar y consumir tabaco ..... 33
- K. Vapear ..... 34
- L. Libros de texto y materiales ..... 35
- M. Transporte ..... 35
- N. Armas en la propiedad escolar ..... 37

V. NIVELES DE RESPUESTA: ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS CUANDO ROMPO LAS REGLAS? ..... 39

VI. PROCESO ELECTRÓNICO DE REFERIDO DISCIPLINARIO ..... 50

VII. ¿CUÁLES SON LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS SUSPENSIONES Y EXPULSIONES? ..... 50
- A. Suspensión dentro de la escuela ..... 51
- B. Suspensión y expulsión fuera de la escuela ..... 51

VIII. SI MIS PADRES/TUTORES O YO NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DEL ADMINISTRADOR, ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS LEGALES? ..... 53
- A. Debido proceso ..... 53
- B. Política antidiscriminación n.° 1118 y procedimientos acerca de la investigación y la resolución de denuncias n.° 1118.1 ..... 54
- C. Apelaciones ..... 55

IX. ¿CUÁLES SON LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ALTERNATIVOS? ..... 56
- A. Escuela secundaria alternativa del condado ..... 56
- B. Programas regionales alternativos ..... 57


**La Junta de Educación tiene la responsabilidad de definir las expectativas de disciplina que conserven la seguridad, la protección y el bienestar de los estudiantes, el personal y, al mismo tiempo, de salvaguardar las instalaciones, los vehículos y el equipo del distrito. Como parte de un enfoque multifacético para cumplir con esta responsabilidad, la Junta autoriza el uso de equipos de vigilancia de audio y video en la propiedad escolar.**

Las Políticas y Procedimientos de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert a las que se hace referencia en los Derechos, Responsabilidades y Código de Conducta de los Estudiantes pueden verse en su totalidad en https://www.calvertnet.k12.md.us - Información del Distrito – Políticas. Los cambios a las leyes federales, estatales y locales, las políticas de la Junta de Educación del Condado de Calvert, los procedimientos administrativos de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert (CCPS) y otras pautas, después de la publicación de este documento, reemplazarán las declaraciones y referencias contenidas en esta publicación. Para obtener más información, comunícate con la Oficina del Superintendente al 443-550-8009.

# I. ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES?

Las Escuelas Públicas del Condado de Calvert (CCPS) se esfuerza por crear un clima escolar positivo en el que el personal, los estudiantes y los padres/tutores trabajen en conjunto para mantener entornos de aprendizaje seguros y ordenados. Si trabajamos juntos, proporcionaremos entornos inclusivos en donde los estudiantes asistan a una escuela libre de juicios. Todos compartimos la responsabilidad de ayudar a nuestros estudiantes a comprender cómo tratar a las personas con respeto, sin importar raza, color, sexo, edad, identidad de género, orientación sexual, discapacidad física y mental, estado civil, ascendencia o país de origen, estado familiar, etnia o información genética.

Los derechos, responsabilidades y el Código de Conducta de los estudiantes están diseñados para describir las protecciones y expectativas de los estudiantes, así como nuestro compromiso con nuestros estudiantes sobre la función que desempeñamos para apoyarlos en sus esfuerzos educativos. Los estudiantes merecen un proceso disciplinario que sea consistente y justo.

Las CCPS han adoptado un Calvert más gentil y amable, y participan en actos de bondad y civismo hacia los demás y aceptación de las diferencias de cada uno. Debe extinguirse la intolerancia y la falta de civismo dentro de nuestras escuelas (y, en muchos casos, precipitadas en las redes sociales), escaladas hasta el punto de la perturbación, las amenazas y la angustia personal de las personas o los grupos de personas a los que se dirigen. Las Escuelas Públicas el Condado de Calvert nunca aceptarán ninguna forma de racismo, discurso de odio y conductas de sesgo. Estamos comprometidos a continuar nuestro trabajo con los estudiantes y el personal para proteger los derechos y la seguridad de todos.

Estamos viviendo en un mundo que tiene más diversidad, más oportunidades y más responsabilidad. A fin de poder ayudar a preparar a nuestros estudiantes a desenvolverse en este mundo, a medida que se convierten en ciudadanos productivos, primero debemos comenzar por la forma en que nos comportamos nosotros en nuestras escuelas. Es importante saber que comprender y aceptar las diferencias de los demás no significa que debemos estar de acuerdo con ellas. Sin embargo, sí debemos aprender a trabajar con respeto a través de nuestras diferencias y malentendidos, y a trabajar con personas que tengan valores y creencias diferentes a las nuestras.

Nuestro trabajo comienza con el personal de la Escuela Pública del Condado de Calvert. Las relaciones son la base del aprendizaje y aumentan las conexiones a la escuela. Esperamos que nuestros miembros del personal escolar desarrollen relaciones significativas y profesionales con los estudiantes. Sabemos que los estudiantes que tienen relaciones significativas con un adulto en sus escuelas tienen más probabilidades de comprometerse con la escuela, de asistir con regularidad y de permanecer en la escuela hasta la graduación.

Los miembros del personal de las CCPS se comprometen a lo siguiente:

1. Desarrollar expectativas claras para la conducta y tomar un enfoque instructivo para la disciplina de los estudiantes.
2. Reconocer y recompensar conductas positivas y apropiadas de los estudiantes.
3. Esforzarse para eliminar la desproporción en la disciplina y administrar consecuencias que sean justas, consistentes y equitativas.
4. Involucrar a las familias, los estudiantes, los miembros del personal y la comunidad en el proceso de impulsar conductas positivas y compromiso estudiantil.
5. Garantizar que se apliquen consecuencias claras y apropiadas para el desarrollo y la edad por el mal comportamiento de una forma que apoye a cada estudiante en su crecimiento personal y en el aprendizaje.

6. Incluir el debido proceso para todos, de acuerdo con los requisitos federales y estatales.
7. Retirar a los estudiantes del aula solo como último recurso y regresar a los estudiantes a la clase lo antes posible.
8. Planificar enseñanza apropiada y alineada con los estándares de contenido y abordar las necesidades de todos los alumnos.

Los estudiantes son la base de nuestras escuelas. Se les debe proporcionar las expectativas sobre el modo en el que deberían comportarse cuando están en la escuela, en eventos patrocinados por la misma y en los autobuses. Cuando los docentes hacen participar a los estudiantes en el proceso de elaboración de las expectativas del aula, es importante que los estudiantes compartan y acuerden sobre las declaraciones relacionadas con el modo en el que se tratarán los unos a los otros según el modo en el que les gustaría que los traten.

Es importante que los estudiantes de las CCPS siempre puedan:

1. Comunicar respeto por ellos y por los demás mediante el uso de palabras, acciones y actitudes que reflejen el respeto.
2. Demostrar que están orgullosos de sí mismos, de su futuro y de su escuela, al llegar a tiempo, vestirse adecuadamente para el entorno escolar y estar preparados para enfocarse en su aprendizaje.
3. Enorgullecerse por promover un entorno de aprendizaje seguro y limpio.
4. Conocer las expectativas y entender el contenido de los derechos, responsabilidades y el Código de Conducta de los estudiantes.
5. Corregir cualquier daño que hayan causado sus acciones a los demás en la comunidad escolar.
6. Buscar medios pacíficos para resolver conflictos y solicitar apoyo de los docentes, administradores y el personal escolar cuando el conflicto sea muy grande como para solucionarse de forma individual.

Los padres y tutores son miembros fundamentales del equipo del sistema escolar. A través de su apoyo a sus hijos y a su escuela, los padres/madres/tutores ayudan a dar forma a la comunidad escolar en general.

Los padres, madres y tutores tienen las siguientes responsabilidades:

1. Discutir con sus hijos sobre la forma apropiada de comportarse en la escuela.
2. Ayudar a sus hijos a ser participantes activos en la creación y promoción de un entorno escolar positivo, seguro y acogedor, que favorezca la enseñanza y el aprendizaje.
3. Leer los derechos, responsabilidades y el Código de Conducta de los estudiantes y reunirse con la administración a principios de año para discutir las dudas y los malentendidos.
4. Trabajar en conjunto con el personal de las CCPS para abordar problemas de conducta que sus hijos puedan tener.
5. Trabajar con las escuelas para ayudar a sus hijos a acceder a grupos o programas de apoyo diseñados para mejorar su conducta.

Debido a que las escuelas no están aisladas de las comunidades a las que sirven, las CCPS solicitan y le dan la bienvenida al apoyo de los padres, madres, tutores y otros miembros del público para que nos ayuden a proporcionar un entorno seguro y protegido para educar a los estudiantes, y que proporcione aquellos recursos necesarios para el éxito de los estudiantes. Si trabajamos juntos, tendremos escuelas que satisfagan las necesidades de todos nuestros estudiantes.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de denunciar los siguientes actos al oficial escolar: actos de discriminación, racismo, acoso, hostigamiento, intimidación, hostigamiento sexual, odio o sesgo por motivos de color, país de origen, creencias religiosas, discapacidad, edad, género, estado civil, orientación sexual, identidad y expresión de género y estado familiar.

Es importante que los estudiantes y los padres/tutores sepan que los administradores escolares y los docentes tienen el derecho legal de discutir con los estudiantes y cuestionarlos sin el consentimiento de sus padres/tutores.

Si un estudiante lleva algo a la escuela que no es ilegal, pero está prohibido por el sistema escolar y puede causar problemas con el cumplimiento de la ley, y el estudiante escoge el curso de acción más sabio de no mostrar el elemento, de no usarlo de ninguna manera amenazante (ya sea de forma verbal o física), y de entregarlo inmediatamente a un administrador, es probable que el estudiante pueda evitar cualquier consecuencia disciplinaria.

## A. Disciplina estudiantil

La Junta de Educación del Condado de Calvert considera que las escuelas seguras y ordenadas con los máximos beneficios educativos para todos los estudiantes requieren el mantenimiento de estándares aceptables de la conducta estudiantil. Para ayudar a mantener un entorno de aprendizaje positivo, debe utilizarse la disciplina progresiva. En el proceso disciplinario progresivo se encuentra inherente la necesidad de que el personal escolar ayude al estudiante a aprender de su experiencia y modificar su conducta que inició la disciplina.

La disciplina de un niño con una discapacidad, incluida la suspensión, la expulsión o la colocación interina alternativa del niño por razones disciplinarias, debe llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos de la Ley de Mejora de la Educación de las Personas con Discapacidades. Se seguirán los procedimientos establecidos en *COMAR 13A.08.01.11* y *COMAR 13A.08.03* ya que aplican a los estudiantes con discapacidades.

Se prohíbe el uso de castigo corporal.

Puede suspenderse a un estudiante por cualquier acción considerada disruptiva o perjudicial para el funcionamiento de la escuela. Si la ofensa es grave o de naturaleza ilegal, puede justificar una suspensión en la primera ofensa.

## B. Revisión y difusión del Código

El manual de los derechos, responsabilidades y el Código de Conducta de los estudiantes se publican en el sitio web de Calvert County Public School, junto con todos los formularios referenciados. Las personas pueden acceder al documento en nuestro sitio web en http://www.calvertnet.k12.md.us. Se les pide a los estudiantes y padres/tutores que revisen los derechos, responsabilidades y el Código de Conducta de los estudiantes en línea. Las copias impresas están disponibles bajo petición.

Se entregará una Declaración de Entendimiento a los estudiantes al comienzo de cada año escolar y a todos los nuevos estudiantes en el momento de la inscripción. Los estudiantes y los padres/tutores firmarán la Declaración de Entendimiento indicando que han revisado los derechos, responsabilidades y contenidos y expectativas del Código de Conducta de los estudiantes.

# II. ¿CUÁNDO Y DÓNDE ESTE CÓDIGO SE APLICA A MÍ?

## A. Aplicación del Código – Jurisdicción

Los derechos, responsabilidades y el Código de Conducta de los estudiantes y sus disposiciones deben ser aplicables durante los horarios escolares regulares, así como otros horarios y lugares descritos a continuación. A efectos de este código de conducta, la propiedad o las instalaciones escolares se definen como cualquier edificio o terreno de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert, y cualquier vehículo propio de las CCPS, alquilado o contratado, incluidos los autobuses escolares cuando se utilizan para asuntos escolares oficiales. Esto incluye cualquier ubicación usada para actividades cocurriculares o extracurriculares, incluidos los viajes de estudio. Las autoridades escolares tienen la autoridad de aplicar medidas disciplinarias a los estudiantes:

- mientras están en las instalaciones escolares;
- mientras están en los autobuses escolares de ida y vuelta a la escuela, en viajes de estudio patrocinados por la escuela y mientras asisten o participan en actividades extracurriculares y cocurriculares;
- mientras participan en actividades relacionadas con la escuela dentro y fuera de las instalaciones escolares;
- cuando la acción del estudiante interrumpe o tiene el potencial de interrumpir el entorno de aprendizaje escolar;
- mientras están fuera de las instalaciones escolares, si la mala conducta se dirige hacia el personal escolar; y/o

- cuando participan en actos de vandalismo, destrucción de la propiedad escolar, incluido el vandalismo o la destrucción de autobuses escolares mientras se utilizan para asuntos escolares oficiales, o el robo de propiedad escolar, sin importar si la escuela está abierta o en sesión en el momento en que se cometa la ofensa.

## B. Crímenes en la comunidad (delitos denunciables)

Según la ley de Maryland, cuando un estudiante inscrito en el sistema de escuelas públicas es arrestado por ciertos delitos, la agencia policial que realiza el arresto debe notificar al sistema escolar lo antes posible. Los delitos que deben reportarse son aquellos que ocurren fuera de las instalaciones escolares, que no ocurrieron en un evento patrocinado por la escuela y son delitos graves. Los estudiantes acusados de un delito en la comunidad (delitos denunciables) pueden ser retirados del programa escolar regular y asignados a programas educativos alternativos con el fin de mantener un entorno escolar seguro y protegido para todos los estudiantes y el personal escolar.

Los programas educativos alternativos pueden incluir, entre otros**:** programas alternativos dentro de la escuela, programas educativos alternativos regionales, el programa secundario escolar alternativo del condado o la transferencia a otras escuelas.

La finalidad de la ley para reportar delitos no es "castigar" al estudiante, sino proporcionar a la agencia educativa local (LEA) información que pueda influir en la seguridad dentro de la comunidad escolar. Esto difiere de la disciplina escolar, donde la LEA utiliza medidas positivas y punitivas para corregir conductas inapropiadas en la escuela. La ley para reportar delitos regula el intercambio y uso de información sobre arrestos relacionados con delitos graves y penales con fines educativos y para el mantenimiento de un entorno escolar seguro y protegido.

# III. ¿CUÁLES SON ALGUNOS DE MIS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES?

## A. Leyes contra la discriminación y el hostigamiento

Los estudiantes tienen el derecho a ser libres de discriminación, acoso, hostigamiento, intimidación, hostigamiento sexual, y odio o sesgo por motivos de raza, color, país de origen, creencias religiosas, discapacidad, edad, género, apariencia, estado civil, orientación sexual, identidad y expresión de género, o estado familiar.

Los estudiantes tienen el derecho a estar libres de discriminación y deben respetarlo. La Constitución de los Estados Unidos garantiza libertades básicas, como expresión, prensa, reunión y religión. A partir de esto, existen leyes para proteger a los estudiantes. Estas se resumen en las siguientes cuatro leyes y normativas:

### 1. Discriminación u hostigamiento por motivos de raza, color o país de origen

***El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y 1991*** prohíbe la discriminación o el hostigamiento contra los estudiantes por motivos de raza, color o país de origen, y garantiza el acceso a cursos***,*** programas y actividades que reciban fondos federales.

### 2. Discriminación u hostigamiento por motivos de sexo y orientación sexual

***El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972*** prohíbe la discriminación o el hostigamiento por motivos de sexo y garantiza la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en la matriculación en cursos, la orientación, la educación física, los programas de atletismo y vocacionales, etc. Prohíbe además la discriminación por género de cualquier tipo en programas y actividades educativas, incluso prejuicio contra estudiantes embarazadas y padres. Las Escuelas Públicas del Condado de Calvert se comprometen a brindar equidad y acceso a todos los estudiantes en un entorno escolar de contención. Las estudiantes embarazadas o los estudiantes padres deben tener la posibilidad de participar en todos los aspectos del programa educativo, entre ellos todos los componentes académicos, físicos y sociales. Las estudiantes embarazadas o los estudiantes padres deben tener acceso a un rango de actividades y políticas específicas que rigen las actividades tanto dentro como fuera del salón de clases. Entre estas actividades, se incluyen ausencias justificadas, trabajo de recuperatorio, adaptaciones para

instrucciones, lactancia y acceso a personal de asistencia designado en la escuela. Además, el *Título IX* protege legalmente a los estudiantes del hostigamiento sexual. Los estudiantes tienen el derecho a participar en todas las actividades de la escuela y del aula en un entorno libre de hostigamiento sexual. Además, los estudiantes tienen la responsabilidad de no incurrir en conductas sexuales no deseadas u ofensivas para los demás.

3. **Discriminación y hostigamiento por motivos de discapacidad**

   ***La Ley de Mejora de la Educación de las Personas con Discapacidades, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la ley de Rehabilitación de 1973*** prohíbe la discriminación o el hostigamiento por motivos de discapacidad y garantiza que todos los estudiantes con discapacidades tengan el derecho a una educación apropiada y acceso al plan de estudios de educación general.

4. **Discriminación por motivos de idioma**

   ***La Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de 1974*** garantiza que los sistemas escolares proporcionen asistencia para superar las barreras del idioma de los estudiantes que la necesiten.

El formulario de Denuncia de Acoso, Hostigamiento o Intimidación debe utilizarse para denunciar presuntos incidentes de acoso, hostigamiento o intimidación ocurridos durante el presente año escolar en las instalaciones escolares, en una actividad o evento patrocinado por la escuela fuera de las instalaciones escolares, en un autobús escolar, de camino a la escuela o de regreso a casa, o a través de comunicaciones electrónicas dentro o fuera de las instalaciones escolares. Si tú eres un estudiante, padre/madre/tutor o cuidador de un estudiante, un familiar adulto cercano o un estudiante, un miembro del personal escolar o un espectador y deseas denunciar un incidente de presunto acoso, ciberacoso, hostigamiento o intimidación, completa este formulario Formulario de Denuncia de Acoso, Hostigamiento o Intimidación. Puedes ponerte en contacto con la escuela para obtener información o asistencia adicional en cualquier momento. (A continuación se proporcionan las definiciones de acoso, ciberacoso, hostigamiento, intimidación y comportamiento discriminatorio).

Definiciones

El acoso es un comportamiento no deseado y humillante entre estudiantes que implica un desequilibrio de poder real o percibido. Este comportamiento se repite, o es muy probable que se repita, con el tiempo. Para que se considere acoso, la conducta debe ser intencional e incluir: 1) Un desequilibrio de poder (los estudiantes que acosan utilizan su poder físico, emocional, social o académico para controlar, excluir o dañar a otros), y 2) Repetición (las conductas de acoso ocurren más de una vez o es muy probable que se repitan según la evidencia recopilada).

El ciberacoso es el acoso que se produce a través de dispositivos digitales como teléfonos móviles, ordenadores y tabletas. El ciberacoso puede producirse a través de mensajes de texto, aplicaciones o en línea mediante redes sociales, foros o juegos donde las personas pueden ver, participar o compartir contenido. El ciberacoso incluye enviar, publicar o compartir contenido negativo, dañino, falso u ofensivo sobre otro estudiante. Puede incluir compartir información personal o privada sobre otra persona y causarle vergüenza o humillación.

El acoso incluye acciones negativas, reales o percibidas, que ofenden, ridiculizan o humillan a otro estudiante por motivos de raza, etnia, origen nacional, estatus migratorio, estado familiar/parental o civil, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, religión, ascendencia, características físicas, estatus socioeconómico, capacidad física o mental o discapacidad.

Intimidación: es cualquier comunicación o acción dirigida contra otro estudiante que lo amenace o le induzca un sentimiento de miedo y/o inferioridad. La represalia puede considerarse una forma de intimidación.

Comportamiento discriminatorio: El comportamiento discriminatorio abarca, en términos generales, acciones que pueden implicar el uso de imágenes, lenguaje o conductas que demuestren, directa o indirectamente, hostilidad o desprecio hacia una persona o grupo en función de su identidad real o percibida.

## Declaración contra el hostigamiento por motivos de sexo, raza o discapacidad

**La discriminación puede manifestarse en conductas como el acoso, el hostigamiento o la intimidación de personas.**

**Las Escuelas Públicas del Condado de Calvert no toleran ninguna manifestación de hostigamiento por motivos de sexo, raza o discapacidad, entre otros. Se alienta a que cualquier persona (estudiante, empleado o miembro de la comunidad) que considere que ha sido objeto de alguna forma de hostigamiento denuncie la acusación de hostigamiento.**

**Los estudiantes, padres y miembros de la comunidad pueden denunciar las acusaciones de hostigamiento a:**

**Srta. Sabrina Bergen**
**Director de Servicios Estudiantiles**
**Calvert County Public Schools**
**1305 Dares Beach Road**
**Prince Frederick, MD 20678**

**Los empleados pueden denunciar acusaciones de hostigamiento a:**

**Sr. Zachary Seawell**
**Director de Recursos Humanos**
**Calvert County Public Schools**
**1305 Dares Beach Road**
**Prince Frederick, MD 20678**

**Las Escuelas Públicas del Condado de Calvert se comprometen a ejecutar una investigación oportuna de cualquier acusación de hostigamiento. Si ha ocurrido hostigamiento, la persona será disciplinada de forma oportuna. Las medidas disciplinarias para los estudiantes que hayan participado en cualquier forma de hostigamiento pueden resultar en la suspensión o la expulsión. Las medidas disciplinarias para los empleados que hayan participado en cualquier forma de hostigamiento pueden resultar en la suspensión o el despido.**

**Las Escuelas Públicas del Condado de Calvert alientan a todos los estudiantes, padres, empleados y miembros de la comunidad a trabajar en conjunto para prevenir cualquier forma de hostigamiento.**

**Para obtener más información sobre el aviso de no discriminación, visite el Sistema de Evaluación de Demandas de la Oficina de Derechos Civiles: https://ocrcas.ed.gov o llame al 1-800-421-3481.**

## B. Directrices para el uso de la inteligencia artificial

La integración de la inteligencia artificial (IA) en la educación ofrece interesantes oportunidades para la innovación y el aprendizaje. Es importante que los alumnos y los padres/tutores comprendan las directrices y expectativas relativas al uso de la IA en las escuelas públicas del condado de Calvert. CCPS exige un uso responsable y ético de la IA que fomente un entorno en el que los alumnos puedan aprender en entornos seguros y respetuosos.

Definiciones

- Inteligencia artificial (IA): sistemas o máquinas que imitan la inteligencia humana para realizar tareas y pueden mejorar de forma iterativa basándose en la información que recopilan.
- Herramientas de IA: software o aplicaciones que utilizan la IA para realizar tareas como generar texto, analizar datos, reconocer imágenes, etc.
- Deepfakes: fotos, vídeos o grabaciones de audio que utilizan la inteligencia artificial para hacer que parezca que alguien está diciendo o haciendo algo que no es real.

1. Uso educativo:
   - Las herramientas de IA deben utilizarse para complementar y mejorar las experiencias de aprendizaje con el permiso y la orientación del profesor.
   - Los estudiantes pueden utilizar la IA para investigar, resolver problemas y como complemento de sus estudios, con el permiso del profesor, siempre que se utilice de forma transparente y con las citas adecuadas.
   - Los estudiantes solo deben utilizar la IA con el permiso explícito de sus profesores.

2. Integridad académica:
   - Todo uso de la IA debe cumplir con las directrices de integridad académica de la escuela. El plagio, las trampas o cualquier forma de deshonestidad facilitada por la IA están estrictamente prohibidos.
   - Los estudiantes deben distinguir claramente su trabajo original del contenido generado por la IA y proporcionar las citas adecuadas cuando se utilicen herramientas de IA.

3. Uso ético:
   - No se permite el uso de la tecnología deepfake para suplantar a otras personas sin su consentimiento.
   - La IA debe utilizarse de forma ética, respetando los derechos y la dignidad de los demás. Se prohíbe cualquier forma de uso indebido de la IA que pueda perjudicar a personas o grupos.
   - Los estudiantes deben participar en debates sobre las implicaciones éticas de la IA y ser conscientes de los sesgos y limitaciones inherentes a las tecnologías de IA.

4. Supervisión y monitoreo:
   - Los maestros y el personal proporcionarán orientación sobre el uso adecuado de la IA y supervisarán las actividades de los estudiantes relacionadas con la IA para garantizar el cumplimiento de las directrices.
   - Cualquier uso indebido de la tecnología deepfake debe ser comunicado inmediatamente a la administración del centro educativo.

5. Conductas prohibidas:
   - Creación y distribución de contenido engañoso: Se prohíbe a los estudiantes y al personal utilizar herramientas de IA para crear, compartir o difundir contenido que tergiverse o falsifique las acciones, el discurso o la apariencia de una persona sin su consentimiento. Esto incluye, entre otros, deepfakes y otros medios manipulados.
   - Acoso e intimidación: Está estrictamente prohibido utilizar contenido generado por IA para acosar, intimidar o hostigar a cualquier miembro de la comunidad escolar, y se someterá a medidas disciplinarias.
   - Cualquier uso indebido de herramientas de IA estará sujeto a medidas disciplinarias. En determinadas circunstancias, se podrá notificar a las fuerzas del orden.

## C. Registro y confiscación

### 1. Registros de las autoridades escolares

Las autoridades escolares tienen la autoridad de registrar a los estudiantes bajo su jurisdicción sin una orden judicial cuando hay motivos razonables para sospechar que el registro revelará evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las reglas escolares.

**Cualquier artículo que esté prohibido en la escuela y en las actividades patrocinadas por la escuela (es decir, celulares, relojes inteligentes, vaporizadores, dispositivos de administración de nicotina) está sujeto a confiscación.**

a. Un director, un subdirector, un defensor de la seguridad escolar o una persona designada por el director con formación administrativa puede realizar un registro razonable de un estudiante en las instalaciones de la escuela.

b. El registro se ejecutará en presencia de una tercera parte.

c. Registro de la escuela

   i. Un director, un subdirector, un defensor de la seguridad escolar o una persona designada por el director pueden realizar un registro de la planta física de la escuela y sus aperturas, incluidos los casilleros de los estudiantes.

En un intento para mantener un entorno libre de drogas, las CCPS trabajarán con las agencias de la ley locales para ejecutar escaneos caninos de drogas de los casilleros escolares y los vehículos de los estudiantes en los estacionamientos de la escuela secundaria. Estos escaneos serán aleatorios, de alcance limitado y no estarán dirigidos a ninguna persona o facción. Todos los escaneos serán controlados por un administrador del edificio.

d. Registro en viajes patrocinados por la escuela

   i. Si el director lo designa por escrito, un docente puede realizar un registro razonable de un estudiante en un viaje patrocinado por la escuela si el docente tiene la creencia razonable de que un estudiante tiene en su posesión un elemento, cuya posesión es un delito o una violación de cualquier ley o normativa estatal o una política o procedimiento de la Junta de Educación.

   ii. Para poder llevar a cabo un registro en virtud de esta sección, un docente debe recibir una formación para llevar a cabo una búsqueda proporcional a la formación recibida por un director.

iii. El registro se ejecutará en presencia de una tercera parte.

iv. Tan pronto como sea posible después del registro, el docente debe notificarle al director de la escuela o a la persona designada. El director o la persona designada debe notificarles a los padres/tutores.

**2. Registros policiales**

a. Los registros policiales en las instalaciones escolares requieren una orden judicial y, por lo general, se limitan a prevenir peligros inminentes para los estudiantes. En virtud de esta autoridad, la policía puede utilizar perros detectores de drogas en las instalaciones escolares.

b. Los agentes de policía no pueden registrar la persona de un estudiante que no esté detenido, a menos que tengan una sospecha razonable de que el estudiante está ocultando un arma que supone un peligro para los demás. Las autoridades escolares pueden no realizar estos registros a petición de los agentes de policía. *COMAR 13A.08.01.14(E)*

c. Las autoridades escolares cooperarán con los agentes de policía para el registro de las instalaciones escolares.

d. El director escolar o la persona designada debe notificarle al superintendente o a la persona designada cuando la policía registre la propiedad escolar.

e. Se debe hacer todo lo posible para llevar a cabo registros en las instalaciones escolares de manera que se minimice la interrupción de las actividades escolares normales y la vergüenza de los estudiantes afectados. *COMAR 13A.08.01.14(F)*

**3. Detención e interrogatorio de estudiantes**

a. Siempre que sea posible, la detención de un estudiante debe realizarse lejos de las instalaciones escolares y después de los horarios escolares *COMAR 13A.08.01.12(A).*

b. Si es necesario detener a un estudiante durante los horarios escolares, las autoridades escolares deben averiguar los hechos relacionados con la detención y hacer todo lo posible para informar a los padres o tutores del niño inmediatamente *COMAR 13A.08.01.12(B-C).*

c. Un estudiante detenido no puede ser interrogado por la policía en las instalaciones escolares y debe ser retirado de las instalaciones tan pronto como sea posible después de la detención *COMAR 13A.08.01.12(E).*

d. Durante una investigación policial, los estudiantes no pueden ser interrogados en las instalaciones escolares, a menos que el interrogatorio se refiera a un delito cometido en las instalaciones o a menos que el hecho de no interrogar al alumno de inmediato amenace el éxito de la investigación o ponga en peligro la seguridad de los estudiantes o de otras personas.

e. Una autoridad escolar debe estar presente durante el interrogatorio de cualquier estudiante *COMAR 13A.08.01.12(A)* y, excepto en investigaciones de abuso o abandono infantil, debe notificarle oportunamente a los padres o tutores del estudiante sobre la naturaleza de la investigación *COMAR 1A.08.01.13(C).*

f. En ausencia de una detención, no se puede sacar a un estudiante del recinto escolar para interrogarlo sin el consentimiento de sus padres o tutores.

## D. Hostigamiento sexual

**Las Escuelas Públicas del Condado de Calvert están comprometidas a mantener entornos de aprendizaje donde todos los estudiantes se sientan seguros, respetados y apoyados.** En las escuelas públicas del condado de Calvert no se tolerará ninguna forma de hostigamiento sexual ni de violencia sexual.

El hostigamiento sexual se define como:

Conducta basada en el sexo que cumpla con uno o más de los siguientes requisitos:

1. *Quid Pro Quo (Conducta del personal hacia el estudiante)*
   Un empleado escolar que condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio a la participación de un estudiante en una conducta sexual no deseada;

2. *Ambiente hostil (grave, generalizado, objetivamente ofensivo)*
   Conducta no deseada que una persona razonable consideraría tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a un estudiante el acceso igualitario al programa o actividad educativa de la escuela; o

3. *Violencia sexual y delitos relacionados*
   Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho según lo define la ley federal.

El hostigamiento sexual incluye *conductas verbales, no verbales, físicas o electrónicas no deseadas de naturaleza sexual*, o conductas basadas en el sexo, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género, que:

- Crea un ambiente intimidante, incómodo o inseguro, o
- Interfiere con la capacidad de un estudiante para aprender, participar o sentirse conectado con la escuela, o
- Viola las expectativas de interacciones respetuosas entre estudiantes

Los ejemplos (entre estudiantes o entre estudiantes y personal docente) pueden incluir, entre otros:

- Comentarios, chistes, gestos o insultos sexuales repetidos
- Contacto físico no deseado o invasión del espacio personal
- Compartir o mostrar imágenes de contenido sexual (incluso a través de teléfonos, correos electrónicos o redes sociales)
- Difundir rumores sexuales o hacer comentarios sobre el cuerpo de alguien
- Presionar a alguien para que realice actividad sexual o reciba atención
- Hostigamiento, burlas o discriminación por motivos de género

Cualquier estudiante que crea haber experimentado o presenciado hostigamiento sexual debe informar la preocupación a un miembro del personal de confianza o un administrador de la escuela lo antes posible. Los informes serán tomados en serio y se abordarán con prontitud de manera que se proteja la seguridad, la dignidad y el bienestar de todas las personas involucradas.

El hostigamiento sexual está prohibido. Esto incluye la creación y distribución de contenido electrónico de naturaleza sexual, o conductas basadas en el sexo, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género. Esto incluye, entre otras cosas, los conocidos como "deepfakes" (contenido falso creado con inteligencia artificial) y otros medios manipulados. Está estrictamente prohibido utilizar contenido generado por inteligencia artificial para hostigar, intimidar o acosar a cualquier miembro de la comunidad escolar, y dicho uso estará sujeto a medidas disciplinarias.

Los estudiantes que participen en tales comportamientos estarán sujetos a las medidas disciplinarias y/o reparadoras apropiadas, de conformidad con el Código de Conducta de los Estudiantes y, cuando corresponda, podrán ser remitidos a las autoridades policiales para una investigación más a fondo.

## E. Actividades estudiantiles

### 1. Organizaciones estudiantiles

a. Todas las organizaciones estudiantiles que deseen ejecutar actividades en los edificios de la escuela pública o en las instalaciones de la escuela pública tendrán permitido llevar a cabo estas actividades solo si están autorizadas, y a partir de entonces estarán sujetas a la supervisión de la administración y del personal docente de la escuela. *COMAR 13A.08.01.09(A).*

b. La participación en tales organizaciones se regirá por procedimientos acordados por la administración escolar y los estudiantes, pero no puede excluirse la participación de una persona por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, ascendencia o país de origen, estado familiar, estado civil, discapacidad física o mental, orientación sexual o información genética**,** identidad o expresión de género**,** o programa de estudios. La elegibilidad académica para la participación en dichas organizaciones se regirá por la Junta de Educación del Condado de Calvert.

c. Se prohíbe a toda organización secreta, exclusiva o que se perpetúe, que pretenda organizarse y perpetuarse con miembros de entre los estudiantes matriculados en las escuelas públicas a las que asisten, sobre la base de la decisión de los miembros de la organización, y no de la libre elección de cualquier estudiante de la escuela que esté cualificado para cumplir con los objetivos especiales de la organización, y llevar a cabo sus actividades en los edificios de las escuelas públicas o en los terrenos de las mismas. *COMAR 13A.08.01.09(B).*

### 2. Deportes interescolares

#### a. Elegibilidad estudiantil

La elegibilidad estudiantil para el atletismo de la escuela secundaria se rige por las normativas de la Conferencia Atlética del Sur del Estado de Maryland (SMAC). *COMAR 13A.06.03.* Estas normativas son implementadas por la SMAC y la Asociación Atlética de las Escuelas Públicas Secundarias de Maryland (MPSSAA) que establecen los procedimientos para la temporada regular de los programas deportivos y los torneos estatales. Además, cada distrito escolar puede adoptar reglas más restrictivas para sus propios programas, incluidos los estándares de participación para garantizar que los estudiantes atletas tengan un avance satisfactorio hacia la graduación. *COMAR 13A.06.03.01-02.* La Junta de Educación del Condado de Calvert ha adoptado la Política n.° 3452 de las CCPS que rige la elegibilidad académica.

En general, los estudiantes de la escuela secundaria pueden participar en deportes interescolares con el consentimiento de sus padres o tutores y después de ser declarados aptos físicamente por un médico certificado. Los estudiantes atletas deben mantener una condición de aficionados y pueden participar en equipos ajenos a las escuelas si la pertenencia al equipo externo no entra en conflicto con la participación en el programa escolar. Los participantes deben estar matriculados en la escuela secundaria miembro de la MPSSAA en la que juegan, y pueden participar en un máximo de 3 temporadas en cualquier deporte en los grados 10, 11, 12; o 4 temporadas si el estudiante comienza a participar en el deporte en el grado 9. Los estudiantes que cumplan 19 años el 30 de septiembre de cualquier año y los graduados de la escuela secundaria no son elegibles. *COMAR 13A.06.03.02.*

### b. Igualdad de oportunidades

Los estudiantes no pueden ser excluidos por motivos de sexo de la igualdad de oportunidades para participar en programas de atletismo. Si una escuela patrocina un equipo en un deporte determinado para los miembros de un solo sexo, y antes del 1 de julio de 1975, cuando las oportunidades generales para los miembros del sexo excluido eran limitadas, se permitirá a los miembros del sexo excluido hacer pruebas para el equipo. *COMAR 13A.06.03.04(A).*

La Junta de Educación del Condado de Calvert ha adoptado la Política n.° 3440 de las CCPS que rige la equidad en la aptitud y el atletismo para los estudiantes con discapacidades. Esta política garantiza que los estudiantes con discapacidades tengan igualdad de oportunidades para hacer pruebas para los programas de atletismo principales y, si son seleccionados, para participar en los mismos. Además, esta política garantiza la provisión de adaptaciones razonables necesarias para proporcionarles una igualdad de oportunidades a los estudiantes con discapacidades para que participen en la mayor medida posible de los programas de atletismo y de educación física principales. *Título 7, Subtítulo 4B del Artículo de Educación del Código Anotado de Maryland.*

### c. Infracciones, sanciones y apelaciones

Un estudiante que viole las normativas de los deportes interescolares puede ser sancionado con la suspensión de su elegibilidad para participar. *COMAR 13A.06.03.05(A).*

Un estudiante suspendido de la participación puede apelar la sanción y solicitar una audiencia ante el Comité de Apelaciones de la MPSSAA. La decisión del Comité de Apelaciones también puede derivarse al superintendente estatal, quien puede, de manera discrecta, nombrar un comité especial para sostener, rechazar o modificar la apelación. La decisión del comité especial es final. *COMAR 13A.06.03.05(C).*

Si un estudiante se considera no elegible para participar en virtud de la política n.° 3452 de las CCPS, que rige la elegibilidad académica, el estudiante puede apelar de acuerdo con el Procedimiento n.° 3452.1.

## F. Expresión estudiantil

La Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos prohíbe las leyes que "coartan la libertad de expresión o de prensa" y garantiza "los derechos del pueblo a reunirse pacíficamente y a solicitar al gobierno la reparación de agravios". Las protecciones de la Primera Enmienda también aplican a los estudiantes de la escuela pública. Los estudiantes no "se despojan de sus derechos constitucionales a la libertad de expresión en la puerta de la escuela". *Tinker v Des Moines Independent School District 393 US.503 en 506(1969).* Sin embargo, los derechos de la Primera Enmienda de los estudiantes están sujetos a restricciones si el ejercicio de aquellos derechos interrumpe de forma material o sustancial el entorno educativo.

### 1. Discurso y actividades disruptivas

Algunos tipos de discursos y conductas se consideran tan disruptivas que pueden estar prohibidos directamente. La ley prohíbe la interrupción intencionada de las actividades escolares u otras acciones que impidan el desarrollo ordenado de las funciones educativas. De manera similar, las personas no pueden amenazar con daños corporales ni molestar de otro modo a las personas que se encuentren en las inmediaciones de las escuelas públicas. Los tribunales pueden tomar medidas para negar dichas conductas disruptivas y pueden imponer sanciones penales por delitos menores a las personas que participen de las mismas. *§ 26-101a-d del Artículo de Educación del Código Anotado de Maryland.*

Los derechos de libertad de expresión que los estudiantes tienen en el entorno escolar se rigen según una regla de la razón aplicada a hechos concretos.

**2. Distribución de la literatura**

La comunicación escrita por estudiantes en las publicaciones patrocinadas por la escuela está sujeta a restricciones razonables de las autoridades escolares. Por ejemplo, la Corte Suprema determinó recientemente que no se violaban los derechos de libertad de expresión de los estudiantes debido a la decisión de un director de una escuela secundaria de eliminar dos páginas de un periódico escolar que contenían artículos sobre el embarazo y el divorcio. El Tribunal sostuvo que "los educadores no ofenden la Primera Enmienda al ejercer el control editorial del contenido del discurso de los estudiantes en las actividades expresivas patrocinadas por la escuela, siempre que sus acciones estén razonablemente relacionadas con preocupaciones pedagógicas legítimas**".**

**3. Reunión y petición**

La Primera Enmienda les proporciona a los estudiantes el derecho fundamental a reunirse y circular peticiones. Sin embargo, los estudiantes, como los demás miembros de la comunidad, no tienen "un derecho constitucional absoluto a usar todas las partes de un edificio escolar o sus entornos inmediatos...con motivos expresivos ilimitados". Por lo tanto, un administrador de escuela secundaria puede restringir el uso de las instalaciones escolares para actividades grupales *para garantizar el funcionamiento ordenado de la escuela.*

De hecho, el rechazo total del uso de las instalaciones para cualquier actividad ajena al plan de estudios formal de la escuela es constitucional principalmente porque una escuela pública no se ve como un "foro público" tradicional. Mejor dicho, una escuela se considera un "foro abierto limitado" en donde se garantiza la igualdad de acceso a todos los grupos, sin importar sus opiniones religiosas, políticas, filosóficas y de otros tipos, cuando una escuela "concede una oferta u oportunidad para que uno o más grupos de estudiantes no relacionados con el plan de estudios se reúnan en las instalaciones de la escuela".

Las escuelas pueden establecer límites razonables, como el horario, el lugar y la forma en la que los estudiantes y grupos de estudiantes se puedan reunir *y pueden requerir un aviso previo para evitar conflictos y garantizar la protección adecuada de la comunidad escolar.*

**4. Expresión simbólica: botones y brazaletes**

Los estudiantes pueden utilizar botones y brazaletes u otras formas de expresión simbólica en la escuela, siempre y cuando esto no interrumpa de forma material ni sustancial el funcionamiento ordenado de la escuela. No se permite el uso de lenguaje o la difusión de imágenes o símbolos que promuevan el odio o la discriminación debido a la raza, religión, identidad de género u orientación sexual, incluidos los insultos raciales, que se pueda esperar justificadamente que causen una alteración significativa de las operaciones o actividades escolares o del distrito.

**5. Cabello y vestimenta**

Las escuelas públicas pueden regular la vestimenta o el largo del cabello de sus estudiantes si las normativas se relacionan racionalmente con un objetivo legítimo de la escuela, como la disciplina escolar, la seguridad, la salud o la interrupción del proceso educativo. En algunos estados, por ejemplo, se prohibió que los varones utilizaran pendientes como parte de una política para prohibir la exhibición de "símbolos de pandillas" en la escuela, y, en algunos estados, también se estableció una política para prohibir la vestimenta excesivamente ajustada o insinuante.

### 6. Ejercicios patrióticos y religiosos

Ha habido una larga historia de litigios sobre los derechos de los estudiantes y las autoridades escolares en relación con los ejercicios patrióticos y religiosos en las escuelas. Se ha establecido que los estudiantes no pueden tener la obligación de participar en ninguna de las actividades. Las cuestiones relacionadas con la naturaleza de los derechos de los estudiantes a ejercer la libertad en la escuela surgen habitualmente en dos contextos y ambos han sido abordados en los estatutos de Maryland.

#### a. Exhibición de la bandera y participación de los estudiantes en los ejercicios patrióticos

La Sección 7-105 del *Artículo de Educación del Código Anotado de Maryland* fomenta a todos los estudiantes y al personal escolar a recitar el Juramento de Lealtad diariamente. Sin embargo, cualquier estudiante o docente que no desee participar en el Juramento de Lealtad u otros ejercicios patrióticos podrá hacerlo. Se espera que el estudiante, al no participar en el juramento, permanezca en silencio y sin interrumpir.

#### b. Ejercicios religiosos

Las escuelas públicas pueden ofrecer un momento de silencio por motivos personales. Durante este periodo, los estudiantes y docentes pueden rezar o leer la Sagrada Escritura siempre que lo hagan en silencio. § 7-104b del *Artículo de Educación del Código Anotado de Maryland.*

Las ausencias de la escuela para respetar fiestas religiosas se consideran lícitas. *COMAR 13A.08.01.03.*

## G. Informes educativos

Las leyes y normativas federales y estatales exigen que los sistemas escolares les otorguen a los estudiantes y a sus padres/tutores el derecho a inspeccionar y revisar los informes educativos de los estudiantes; a mantener dichos informes confidenciales; y a permitir la corrección de las inexactitudes de los informes escolares. *COMAR 13A.08.04; Ley de Derechos de la Familia sobre la Educación y Privacidad (Family Education Rights and Privacy Act, FERPA), Normativas 34 CFR § 99 et seq.*

Estas disposiciones aplican a todos los informes de la escuela que contienen información de identificación personal del estudiante y que se encuentran en el sistema escolar o una parte que actúa en nombre de la escuela. No se aplican a los informes que están en posesión exclusiva del fabricante y que no son accesibles a terceros; ni a los informes realizados únicamente con fines policiales; ni a los informes relativos al tratamiento médico o de salud mental de estudiantes de 18 años o más. *COMAR 13A.08.02.07.* Las escuelas deben mantener una política escrita (Política del CCPS n.° 1920) para cumplir con las leyes de informes estudiantiles e informarles anualmente a los padres/tutores y estudiantes sus derechos en virtud de la ley y los medios por los que pueden hacer cumplir esos derechos.

Los elementos específicos de los derechos, protegidos por la ley federal (FERPA) y las normativas estatales, y los mecanismos de aplicación de la ley requeridos por esos derechos se rigen por un elaborado esquema normativo que se establece en detalle en *COMAR 13A.08.02.* En general, esos derechos son los siguientes:

### 1. Los derechos de acceso a los informes estudiantiles

Los padres y tutores legales tienen el derecho a leer, inspeccionar y copiar cualquier informe de sus hijos, incluidos los informes que la escuela considere confidenciales. Las escuelas deben cumplir con las solicitudes de los padres/tutores de dichos informes, por lo general, en un plazo de 45 días, y deben proporcionar copias por una tarifa razonable. *COMAR 13A.08.02.11 y .13.*

## 2. El derecho a impedir la divulgación de los informes estudiantiles sin el consentimiento de los padres

En general, las escuelas no pueden divulgar la información de identificación personal de los informes de un estudiante a un tercero sin obtener el consentimiento de los padres. Sin embargo, existen al menos dos excepciones que permiten la divulgación previa al consentimiento. Estas incluyen la divulgación de información a otras autoridades escolares que tienen un interés educativo legítimo y a otra escuela en la que el estudiante busque o pretenda matricularse. Además, las escuelas pueden publicar información de "directorio" sobre estudiantes sin dicho consentimiento, siempre que se haya informado a los padres/tutores de la política local acerca de la información de directorio y se les haya dado la oportunidad de rechazar la divulgación de la información. *COMAR 13A.08.02.19-26 y la Ley de Derechos de la Familia sobre la Educación y Privacidad.*

Según la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés), un funcionario escolar se define generalmente como una persona o entidad que tiene un interés educativo legítimo en acceder a los expedientes académicos de los estudiantes. Esto incluye a las personas que necesitan revisar los expedientes académicos para cumplir con sus responsabilidades profesionales relacionadas con la educación.

Un funcionario escolar podría incluir, entre otros:

a. Administradores y maestros: esto incluye al personal escolar, como directores, consejeros y educadores, que tienen responsabilidades directas relacionadas con el aprendizaje de los estudiantes o la supervisión y gestión de la escuela.

b. Personal de apoyo: los empleados que desempeñan funciones de asistencia en la prestación de servicios a los estudiantes, como bibliotecarios o profesionales de la salud, también pueden considerarse funcionarios escolares si sus funciones requieren el acceso a los expedientes de los estudiantes.

c. Contratistas y consultores: Las personas u organizaciones contratadas por la escuela (como abogados, auditores o terapeutas) también pueden considerarse funcionarios escolares si trabajan con la escuela en un puesto que requiere acceso a la información de los estudiantes.

d. Otros funcionarios escolares: Esto puede incluir a otras personas, como miembros de la junta escolar o personas encargadas de hacer cumplir las políticas, siempre que tengan intereses educativos legítimos en los expedientes.

Las Escuelas Públicas del Condado de Calvert han designado la siguiente información como información de directorio:

- Nombre del estudiante
- Fotografía
- Fecha y lugar de nacimiento
- Campo de estudio principal
- Fechas de asistencia
- Nivel del grado
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente
- Peso y estatura de los miembros de los equipos de atletismo
- Títulos, honores y premios recibidos
- La última agencia o institución educativa a la que asistió

- Número de identificación del estudiante, identificación del estudiante u otra identificación personal única usada para comunicarse en sistemas electrónicos que no pueden utilizarse para acceder a los informes educativos sin un PIN, contraseña, etc. (El número de Seguro Social de un estudiante, en su totalidad o en parte, no puede utilizarse con este propósito).

**Los padres/tutores que no deseen que la información de directorio de sus hijos se considere información pública o los padres/tutores que no deseen que se utilicen las fotos o videos de sus hijos en medios de comunicación impresos o electrónicos deben notificarle al director escolar por escrito o deben indicarlo en la Actualización anual del estudiante antes del 30 de septiembre de cada año escolar.**

Puede encontrar más información en la sección de Informes estudiantiles y avisos públicos en la Página de información para padres en el sitio web del sistema escolar.

En cumplimiento de la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás de 2001, a partir del año escolar 2002-2003, las escuelas proporcionarán a los reclutadores militares acceso a la información básica de los estudiantes (nombres, direcciones y números de teléfono) a menos que el estudiante o los padres/tutores soliciten por escrito que no se divulgue dicha información.

**3. El derecho a la corrección de inexactitudes en los informes**

Los padres y tutores legales tienen el derecho a solicitar que la escuela modifique cualquier información en el informe de un estudiante que sea inexacta, engañosa o que viole la privacidad del estudiante. Si un padre o tutor legal solicita que se modifique el informe y la escuela se niega a hacerlo, entonces el padre o el tutor legal tiene un derecho a una audiencia para impugnar el contenido del informe. Si, tras la audiencia, la escuela aún se niega a eliminar la información, entonces los padres o los tutores legales pueden incluir, como parte del informe escolar, una declaración de su posición acerca de la información impugnada. *COMAR 13A.08.02.14-17.*

**4. Derechos adicionales de los padres/tutores de los niños con discapacidades**

En virtud de la ley federal, los estudiantes con discapacidades y sus padres/tutores tienen derechos con respecto a la recopilación de información para los informes escolares, y al acceso a dicha información y su divulgación, que, por lo general, son más amplios que las disposiciones otorgadas a los estudiantes en virtud de la *FERPA.* Los derechos se encuentran identificados y explicados en *la Ley de Mejora de la Educación de las Personas con Discapacidades, 34 CFR Parte 300.*

## H. Acceso de los estudiantes a citas de Telesalud

Política #3905 – Acceso de los estudiantes a las citas de Telesalud

Las Escuelas Públicas del Condado de Calvert están comprometidas con el apoyo a la salud de los estudiantes a través de servicios esenciales que pueden tener un impacto positivo en el rendimiento académico y el bienestar general de los alumnos. Los estudiantes de secundaria y preparatoria tendrán acceso a citas de telesalud sobre salud mental durante el día escolar, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos.

1. Los estudiantes de los grados 6-12 tendrán acceso a citas de telesalud sobre salud mental o conductual, iniciadas por los padres o el propio estudiante, durante la jornada escolar.

2. Las citas de telesalud requieren el consentimiento y la presencia de un padre/tutor legal.

3. Todos los empleados de CCPS que presten apoyo en las citas de telesalud cumplirán con los requisitos legales de confidencialidad.

4. Las escuelas elegirán un lugar que garantice la privacidad de las citas de telesalud.

5. Los estudiantes, las familias y los proveedores de atención médica deben consultar el Manual de Procedimientos de Telesalud de CCPS en el sitio web de CCPS para obtener las directrices y los procesos escolares.

# IV. ¿CUÁLES SON ALGUNAS DE LAS LEYES, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN MIS RESPONSABILIDADES COMO ESTUDIANTE?

## A. Asistencia estudiantil

**Política n. 3005 – Con respecto a la asistencia estudiantil**

La política de asistencia estudiantil de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert se basa en la premisa de que la asistencia regular es necesaria si un estudiante quiere alcanzar el éxito en la escuela. Ningún niño que se ausente de forma excesiva durante el año puede aprovechar plenamente de los programas y actividades educativas que se ofrecen en la escuela. Hay pocas posibilidades de continuidad de la enseñanza o de mantener el interés cuando un estudiante no asiste a las clases con regularidad. Los estudiantes con buena asistencia tienen más oportunidades de utilizar sus talentos, de aumentar sus autoestimas y de adquirir autodisciplina.

La escuela no puede educar a los estudiantes y proporcionarles apoyo y asistencia si están ausentes. Por lo tanto, el sistema escolar exige que los estudiantes asistan a la escuela de forma regular a fin de recibir todos los beneficios de una educación.

Todos los residentes de Maryland de entre 5 y 21 años tienen derecho a la educación pública y gratuita. La ley de Maryland requiere que todos los niños de entre 5 y 18 años asistan a la escuela pública a menos que el niño reciba con regularidad, en algún otro entorno, enseñanza similar a aquella proporcionada en las escuelas públicas del estado. § 7-301 del *Artículo de Educación del Código Anotado de Maryland.*

**En virtud de la ley de Edad de Asistencia Escolar Obligatoria de Maryland (Código de Educación de Maryland, §7-301), la edad de asistencia escolar obligatoria es ahora de 5-18 años. Los estudiantes no pueden abandonar la escuela antes de cumplir 18 años o de graduarse con éxito, a menos que cumplan con una de las excepciones enumeradas en COMAR.**

### 1. Reglas, normativas y procedimientos que rigen la asistencia

Todos los niños que residen en el estado de Maryland y cumplen 5 años el 1 de septiembre del año escolar actual o antes, y tienen menos de 18 años, asistirán a la escuela pública con regularidad durante todo el año escolar, a menos que el niño esté recibiendo enseñanza regular y completa durante el año escolar en los estudios que normalmente se enseñan en las escuelas públicas a los niños de la misma edad, o que el niño esté exento en virtud de las normativas de la Junta de Educación del estado de Maryland que permite que los padres/tutores realicen lo siguiente:

- Solicitar el programa de enseñanza en el hogar (enseñanza parental) como una alternativa;
- Eximir a un niño de 5 años de la asistencia obligatoria a la escuela durante un año si el padre o tutor del niño cree que un retroceso en la asistencia a la escuela es lo mejor para el niño y el padre o tutor presenta una solicitud por escrito al director de Servicios Estudiantiles pidiendo que se retrase la asistencia del niño debido a su nivel de madurez; o
- Eximir a un niño de asistir al kínder si el padre o tutor del niño presenta su intención por escrito de colocar al niño en un entorno alternativo y verifique que el niño esté matriculado en un centro de

cuidados infantiles con licencia de tiempo completo; en una guardería familiar registrada de tiempo completo; o en un programa Head Start para niños de 5 años de tiempo parcial.

- El sistema escolar local aprobará la solicitud por escrito para retrasar o retirar al niño en un plazo de 5 días laborales desde la fecha de recepción.

Los estudiantes de prekínder deben cumplir 4 años el 1 de septiembre del año escolar actual o antes para ingresar a la escuela.

**a. Causas lícitas de ausencias según lo definido por *COMAR 13A.08.01.03***

La ausencia de la escuela, incluida la ausencia durante cualquier parte del día, de los estudiantes que estén matriculados actualmente en las escuelas públicas debe considerarse lícita conforme a las siguientes condiciones:

| Código COMAR | Descripción |
|---|---|
| 01 | **Defunción de un familiar inmediato.** El sistema escolar local determinará qué relaciones constituyen la familia inmediata. |
| 02 | **Enfermedad del estudiante.** El director exigirá un certificado del médico del padre o tutor de un estudiante que se ausente continuamente por una enfermedad. |
| 04 | **Citación judicial.** |
| 07 | **Condiciones meteorológicas peligrosas.** Esto se interpretará como las condiciones meteorológicas que pondrían en peligro la salud o la seguridad del estudiante durante el trayecto hacia y desde la escuela. |
| 08 | **Trabajos aprobados o patrocinados por la escuela, el sistema escolar local o el Departamento de Educación Estatal** aceptados por el superintendente local de las escuelas o el director escolar, o sus designados, como razón para excusar a los estudiantes. |
| 09 | **Respeto por una fiesta religiosa.** |
| 10 | **Emergencia estatal.** |
| 13 | **Otra emergencia o conjunto de circunstancias**, que, a juicio del superintendente o designado, constituya una causa buena y suficiente para ausentarse de la escuela. |
| 17 | **Exclusión médica.** |
| 18 | **Suspensión.** |
| 19 | **Falta de transporte autorizado.** Esto no incluirá un transporte autorizado rechazado para el estudiante por motivos disciplinarios. |

**b. Causas ilícitas de ausencia según lo definido por *COMAR 13A.08.01.04***

Una ausencia, incluidas las ausencias durante una parte del día, por cualquier motivo que no sean los citados como lícitos, se consideran ilícitos y pueden constituir ausentismo injustificado. Los sistemas escolares locales pueden añadir criterios especificados para ausencias ilícitas a las políticas de asistencia aprobadas por la junta local.

| Código COMAR | Descripción |
|---|---|
| 20 | **Ausentismo injustificado.** Un estudiante con ausencias injustificadas (de entre 5 y 18 años) que esté ausente sin causa lícita según lo definido por |

| | |
|---|---|
| | *COMAR 13A.08.01.03* para la asistencia durante un día escolar o parte de él. |
| 21 | **Otra ausencia ilícita.** |

**c. Ausente crónicamente**

Se considera que un estudiante tiene ausencias crónicas si falta al 10% o más del número de días de clases en los que está inscrito, independientemente de si las ausencias son justificadas o no. Por ejemplo:

- Cualquier estudiante inscrito en una escuela durante todo el año escolar (180 días) que falte 18 días o más se considera ausente de forma crónica; y
- Cualquier estudiante inscrito por 90 días que falte a clase durante 9 días o más se considera ausente de forma crónica.

**d. Estudiantes con ausencias injustificadas habituales**

Se considera que un estudiante falta habitualmente a clase si cumple TODOS los siguientes criterios:

- el estudiante tenía entre 5 y 20 años durante el año escolar;
- el estudiante estuvo inscrito en una escuela durante 91 días o más; y
- el estudiante estuvo ausente injustificadamente durante el 20% o más de los días de membresía

**e. Días presentes/ausentes/parciales**

Los maestros son responsables de mantener un registro diario y por periodos de asistencia de todos los estudiantes, así como de introducir las llegadas tarde y las ausencias en el sistema de información estudiantil. Se registra la asistencia todos los días que hay clases. Se considera que los estudiantes están presentes cuando asisten a sus clases programadas regularmente o participan en un programa educativo aprobado por el Estado, el sistema escolar local y/o la escuela. Esto incluye actividades patrocinadas por la escuela, como excursiones y eventos deportivos. Esto no incluye completar las tareas escolares en casa ni las actividades supervisadas o patrocinadas por grupos privados o particulares. Tanto las ausencias justificadas como las injustificadas se contabilizan como ausencias.

El cálculo de la asistencia se basa en la cantidad de minutos perdidos en comparación con la cantidad total de minutos programados para el día escolar de cada estudiante.

Ya sea que un estudiante tenga programado un día completo, un día parcial o que la escuela esté operando con un horario modificado (como un día de salida temprana o llegada tardía), la asistencia se informa utilizando las siguientes directrices:

**Presente día completo**
Se considera que un estudiante ha asistido al día completo si falta a menos del 50% de su horario escolar programado.

**Medio día de ausencia**
Se considera que un estudiante está ausente durante medio día si falta entre el 50% y el 90% de su día escolar programado.

**Ausencia de día completo**
Se considera que un estudiante está ausente durante todo el día si falta a más del 90% de su día escolar programado.

**f. Tardanza/salida anticipada**

Los estudiantes que lleguen tarde a la escuela o a clase cuando comience el día o el periodo escolar se considerarán que han llegado tarde. Abandonar la escuela/clase antes de que termine el día/período escolar se considera salida anticipada. Los empleados escolares de CCPS clasificarán la tardanza y la salida anticipada como justificadas o injustificadas, y las tratarán con los mismos criterios que una ausencia justificada o injustificada.

**g. Ausencias por días discrecionales**

i. La solicitud por escrito para que dichas ausencias sean permitidas/justificadas deberá presentarse al director/persona designada con al menos dos semanas de anticipación a la fecha de la ausencia solicitada.

ii. Dichas ausencias no deberán producirse durante los periodos de evaluación del distrito o del estado, a menos que el director las autorice en circunstancias especiales.

iii. Dichas ausencias pueden incluir, entre otras, las siguientes causas que involucren directamente al estudiante:

- Visitas a instituciones de educación superior/programas de capacitación laboral
- Participación en programas de orientación universitaria/laboral.
- Entrevistas programadas con posibles empleadores/prácticas profesionales.
- Eventos familiares especiales, lo que incluye vacaciones/viajes.
- Participación cívica

El director de la escuela tiene la autoridad para aprobar o denegar la solicitud de ausencia justificada.

**2. Normas para la asistencia regular e *Intervenciones/Consecuencias* para las normas no cumplidas**

Se presume que una ausencia por cualquier motivo que no sea uno de los citados como legítimos es injustificada y puede constituir absentismo escolar (COMAR 13A.08.01.04). Según el Código Anotado de Maryland, Artículo de Educación, §7-301, se pueden tomar medidas cuando surgen problemas relacionados con la asistencia obligatoria. Es deber de los padres velar por que su hijo/a asista a la escuela o reciba la instrucción requerida. La asistencia regular es el requisito mínimo de asistencia para los estudiantes. Las medidas que se tomen cuando no se cumpla la norma, tal como se define en la Política #3005 que rige la asistencia de los estudiantes, deben reflejar las intervenciones y el apoyo adecuados. Se aplicarán medidas disciplinarias progresivas según corresponda. El director de la escuela o la persona designada por este podrá eximir del cumplimiento de estas medidas cuando tenga conocimiento de circunstancias ajenas al control del estudiante, como una enfermedad crónica documentada por un profesional de la salud.

Ausencia injustificada/no autorizada:

a. El personal de cada escuela fomentará una asistencia escolar positiva, regular y puntual.

b. Las ausencias y/o tardanzas injustificadas continuas del estudiante darán lugar al inicio de una o más de las siguientes acciones:

- Conferencia de estudiantes y familias

- Contacto con los padres/tutores
- Contrato de asistencia
- Detención
- Escuela sabatina
- Exclusión de actividades
- Retirada de privilegios escolares
- Restricción de actividades extracurriculares
- Remisión a PPW/Servicios Estudiantiles.
- Apoyo a la educación alternativa
- Asistencia a la escuela de verano

c. Los estudiantes de secundaria y preparatoria que falten de forma crónica a un curso que otorga créditos podrán ser remitidos al director o a la persona designada para una posible denegación del crédito.

**3. Apoyos e intervenciones**

a. Las estrategias de asistencia de CCPS se implementarán en todas las escuelas para fomentar la asistencia de todos los estudiantes.

b. Se implementarán medidas para los estudiantes que necesiten más apoyo para evitar o mejorar el absentismo crónico.

c. Si existen obstáculos que impiden la asistencia de un estudiante y que la afectan negativamente, se realizará una remisión al Equipo de Apoyo Escolar (SST, por sus siglas en inglés) para que examine las medidas de apoyo integrales para la familia.

d. Se implementarán medidas de apoyo intensivo para los estudiantes que enfrentan mayores dificultades para llegar a la escuela. Estos apoyos incluyen:

- Un equipo de control de asistencia o SST para supervisar incluso más la asistencia de los estudiantes.
- Uso de un trabajador social escolar para visitar el domicilio.

**4. Procedimientos para monitorear y verificar ausencias/tardanzas**

**a. Informes de ausencias**

Es responsabilidad de los administradores y maestros desarrollar y mantener un sistema para registrar e informar sobre las ausencias de los estudiantes (justificadas e injustificadas). Los siguientes procedimientos deben considerarse como el mínimo para cada escuela de CCPS:

- Los maestros mantendrán un registro diario de la asistencia de cada estudiante, indicando si está presente, llega tarde o se ausenta de la escuela o de clase, utilizando el Sistema Electrónico de Información Estudiantil.

- La información de asistencia registrada en los boletines de calificaciones se considerará una notificación apropiada de las ausencias del estudiante para los padres/tutores y estudiantes.

**b. Confirmar/verificar ausencias**

Es responsabilidad de los padres/tutores proporcionarles al personal de la escuela una verificación del motivo por el que se ausentó el estudiante. Cualquier ausencia no certificada por el padre, madre, tutor, médico, tribunal u otra persona/agencia apropiada se considerará ilícita.

- Los estudiantes que regresen de ausencias sin notas con las firmas apropiadas que certifiquen las ausencias lícitas tendrán tres días escolares para proporcionar dichos certificados. Las ausencias no certificadas al final de los tres días se considerarán ilícitas.
- Ausencias debidas a afecciones médicas agudas o que ponen en peligro la vida**.** Para garantizar la seguridad óptima de un estudiante, se requiere la documentación médica cuando un estudiante regrese a la escuela tras experimentar una angustia aguda o afecciones que ponen en peligro la vida. La documentación debería incluir cualquier precaución o medida de seguridad que la escuela debería tomar para garantizar el bienestar del niño. Se requerirá que los padres/tutores se reúnan con la enfermería escolar para discutir los problemas médicos del estudiante.
- El director escolar o el designado puede requerir un certificado médico de cualquier estudiante que se ausente crónicamente de la escuela.
- Se pondrá en contacto con los padres/tutores cuando se descubra que los estudiantes se han ausentado de la escuela de forma injustificada o han faltado a clases.
- Los funcionarios de la escuela derivarán al Trabajador del Personal de los Alumnos cuando los estudiantes desarrollen patrones de mala asistencia o de ausencia excesiva.
- Un estudiante de 18 años o más que viva de forma independiente de sus padres/tutores puede considerarse emancipado y responsable para confirmar y verificar sus ausencias. Sin embargo, el Departamento de Servicios Estudiantiles primero debe establecer la verificación de la emancipación.

**c. Exenciones**

Cualquier estudiante con una afección médica crónica u otra circunstancia extenuante puede solicitar una exención de la política de asistencia al director escolar. Esta petición debe realizarse por escrito y debe indicar los motivos de la solicitud. El estudiante y los padres/tutores deben proporcionar documentación médica y otra evidencia para justificar la solicitud. Una apelación posterior puede presentarse ante el director de Servicios Estudiantiles o su designado en un plazo de cinco días después de la decisión del director.

**d. Requisitos para la recuperación de los trabajos**

Es responsabilidad de todos los estudiantes, sin importar si son ausencias lícitas o ilícitas, obtener y completar el trabajo proporcionado por cada docente. Todos los trabajos de recuperación se calificarán de acuerdo con la política de calificación del aula regular, siempre que se complete dentro del plazo establecido. Los maestros ofrecerán oportunidades de recuperación a los estudiantes que falten a clase, lo que incluye dos días por el primer día de ausencia y un día adicional por cada día consecutivo de ausencia.

### e. Proceso de recompensa

Todas las escuelas desarrollarán un programa de incentivos para recompensar y fomentar la asistencia escolar regular.

i. Asistencia ejemplar

Se solicita a todos los directores escolares a reconocer la asistencia ejemplar. Se fomentan los programas de recompensas e incentivos en todas las escuelas. La asistencia ejemplar se define como cinco ausencias o menos durante el año escolar.

### f. Información y divulgación

El director de cada escuela tomará las medidas necesarias para garantizar que los padres/tutores, estudiantes y miembros del personal conozcan las Políticas y Procedimientos de Asistencia Estudiantil. El proceso de difusión de esta información puede incluir lo siguiente:

- explicárselos a los miembros del personal en una reunión;
- publicarlos en un resumen para todos los padres/tutores;
- alentar a los docentes a discutirlo con los estudiantes;
- discutirlo con las familias en las reuniones de la asociación padres y docentes (*Parent Teacher Association,* PTA);
- publicar un resumen en los boletines informativos escolares o los periódicos estudiantiles; y/o
- tener una copia de las políticas y los procedimientos completos disponible en los sitios web escolares y otras plataformas públicas.

La política n.° 3005 completa y los procedimientos que la acompañan están publicados en el sitio web de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert en www.calvertnet.k12.md.us.

## B. Dispositivos electrónicos y de comunicación

### Política n. 3175 – Sobre los teléfonos celulares en las escuelas

Las Escuelas Públicas del Condado de Calvert y sus empleados no son responsables del robo, daño, pérdida o destrucción de celulares o relojes inteligentes y dispositivos electrónicos personales llevados a la escuela, a la propiedad de la escuela, a una actividad escolar o en un autobús escolar por un estudiante, ya sea permitido o prohibido.

Los estudiantes pueden traer celulares o relojes inteligentes a la escuela, pero no se les permite traer otros dispositivos electrónicos o de comunicación (como computadoras portátiles personales) porque CCPS proporciona computadoras portátiles a los estudiantes de 3º a 12º grado y iPads a los estudiantes de PreK a 2º grado. Las Escuelas Públicas del Condado de Calvert consideran que existen aspectos positivos y negativos de permitir que los estudiantes tengan dispositivos celulares o relojes inteligentes en la propiedad escolar. Sin embargo, según datos nacionales y locales, los celulares y relojes inteligentes tienen el potencial de interrumpir la enseñanza en el aula y el clima escolar general. De este modo, se han establecido pautas para garantizar que la posesión y el uso de celulares o relojes inteligentes por parte de los estudiantes no interrumpan el entorno de aprendizaje, las actividades antes y después de clases o el transporte seguro de los estudiantes. A continuación se describen, según el nivel de los estudiantes, las expectativas en cuanto a la posesión o el uso de celulares y relojes inteligentes en la escuela, en el autobús y durante otras actividades patrocinadas por la escuela (por ejemplo, excursiones).

- La utilización de un celular o reloj inteligente o dispositivo electrónico personal para grabar o interceptar en secreto una conversación privada es una violación de la ley estatal. Las violaciones pueden ser denunciadas a las autoridades.
- No debe utilizarse la función de cámara/audio/video de ningún dispositivo dentro de la propiedad escolar, a menos que se utilicen por motivos de enseñanza y/o académicos y con la aprobación de la administración y/o el docente.
- Durante las horas autorizadas, los celulares o relojes inteligentes no deben ser molestos, como música o vídeos ruidosos, explícitos o inapropiados. El sonido sólo debe ser audible a través de auriculares. Las conversaciones por teléfono están prohibidas.
- Si hay una emergencia, se recomienda a los padres/tutores que se pongan en contacto con la escuela. Todas las pautas, expectativas y consecuencias disciplinarias del celular o reloj inteligente se aplican incluso si se comunican con los padres/tutores.
- Los teléfonos celulares o relojes inteligentes personales no deben utilizarse como un punto de acceso, ya que esto evita las protecciones integradas en nuestra red.
- Se solicita que los relojes inteligentes estén apagados durante todo el día escolar y sigan todas las demás pautas para el celular.

Los dispositivos de comunicación electrónicos no pueden utilizarse en la Educación Alternativa, la Intervención Dentro de la Escuela (*In-School Intervention*, ISI), ni la Suspensión Dentro de la Escuela (*In-School Suspension*, ISS).

**Estudiantes de intermedia y de secundaria**

- Los estudiantes pueden traer su celular o reloj inteligente, pero una vez que comienza la escuela, el dispositivo debe estar completamente apagado (no en modo de vibración o silencio) y debe permanecer en un lugar seguro y fuera de la vista durante toda la jornada escolar
- Los estudiantes pueden utilizar su celular o reloj inteligente en el autobús o vehículo escolar antes y después de la escuela, pero no debe ser molesto ni causar una distracción al conductor en ningún momento. El sonido solo debe ser audible a través de auriculares. Las conversaciones por teléfono están prohibidas.

**Estudiantes de primaria**

- Los estudiantes sólo pueden traer su celular o reloj inteligente con un Formulario de Registro de Celular o Reloj Inteligente firmado por un estudiante de primaria de CCPS archivado en la escuela.
- Los celulares o relojes inteligentes registrados deben permanecer completamente apagados (no en modo de vibración o silencio) y dentro de la mochila, el casillero o el cubículo del estudiante durante toda la jornada escolar, a menos que se hagan otros arreglos de almacenamiento con el maestro.
- Una vez aprobado para la escuela, los estudiantes pueden utilizar su celular o reloj inteligente en el autobús o vehículo escolar, pero el uso no debe ser molesto ni causar una distracción al conductor en ningún momento. El sonido solo debe ser audible a través de auriculares. Las conversaciones por teléfono están prohibidas.

Estas condiciones no aplican a las siguientes personas:

- Excepciones aprobadas a esta política por motivos médicos, planes 504 o del Programa de Educación Individualizado (*Individualized Education Program*, IEP). Las excepciones deben contar con aprobación previa de conformidad con la política 3175.
- agentes de aplicación de la ley;
- visitantes para un programa aprobado;

- miembros del personal empleados por las Escuelas Públicas del Condado de Calvert.

**Uso de gafas inteligentes (meta)**

Las gafas inteligentes, también conocidas como metagafas, son gafas con características tecnológicas, similares a las de los teléfonos móviles y los relojes inteligentes, que incorporan video, cámara, inteligencia artificial (IA) o capacidad para conectarse a internet. No está permitido el uso de gafas inteligentes con capacidad de video, cámara o conexión a internet durante el día escolar. Esto se aplica a todos los estudiantes, personal y visitantes en las instalaciones escolares, en los edificios escolares y en los eventos patrocinados por la escuela, para garantizar un entorno de aprendizaje seguro, libre de distracciones y equitativo, al tiempo que se salvaguarda la privacidad y la integridad de la enseñanza. Además de las directrices que se detallan a continuación, las directrices y restricciones vigentes relacionadas con el uso de teléfonos móviles y relojes inteligentes también se aplican a las gafas inteligentes.

1. **Uso permitido por necesidad médica**
   - Las gafas inteligentes graduadas solo se pueden usar cuando sea médicamente necesario para corregir la visión.
   - Los padres/tutores legales deben presentar en la oficina de la escuela un documento expedido por un profesional de la salud autorizado.
   - Los dispositivos aprobados deben utilizarse exclusivamente para la corrección de la visión y no para funciones digitales, de inteligencia artificial o de grabación.
2. **Usos prohibidos**

   Las gafas inteligentes no deben utilizarse para:
   - Grabar o fotografiar a estudiantes, personal o instalaciones.
   - Acceso a internet, redes sociales, inteligencia artificial o plataformas de mensajería.
   - Juegos, entretenimiento o cualquier propósito que no sea educativo.
   - Eludir las restricciones existentes sobre teléfonos móviles o relojes inteligentes.
3. **Integridad de la enseñanza**
   - El uso de gafas inteligentes está prohibido durante las clases, las pruebas o las evaluaciones.
   - El uso no autorizado durante las actividades académicas será considerado como deshonestidad académica o trampa.
4. **Privacidad y vigilancia**
   - La grabación no autorizada de audio, video o fotografías constituye una grave violación de la privacidad y puede dar lugar a la confiscación, la suspensión, la denuncia ante las autoridades policiales y otras medidas disciplinarias.
5. **Almacenamiento durante el día escolar**
   - Salvo aprobación médica, las gafas inteligentes deben permanecer apagadas y guardadas en casilleros, mochilas o zonas designadas.
6. **Autoridad del personal**
   - El personal podrá inspeccionar las gafas inteligentes si se sospecha de un uso indebido.
   - Los dispositivos decomisados solo se devolverán a un padre o tutor legal.

## C. Uso responsable de la tecnología

**Política 2718: sobre el uso responsable y adecuado de los sistemas informáticos**

La tecnología desempeña un papel fundamental en el apoyo al aprendizaje, la colaboración y la innovación de los estudiantes. Para mantener un entorno digital seguro, respetuoso y académicamente honesto, se espera que los estudiantes utilicen la tecnología de la escuela de forma responsable y en consonancia con los objetivos educativos. La Política 2718 describe las expectativas para el uso adecuado de la tecnología, incluyendo la protección de la información personal, el mantenimiento de la integridad académica y la prevención de actividades digitales no autorizadas o perjudiciales. Al adherirse a estas directrices, los estudiantes contribuyen a garantizar un entorno de aprendizaje seguro, productivo y ético para ellos mismos y sus compañeros. Las expectativas y consecuencias claras por el uso indebido enfatizan la importancia de la ética digital, preparando a los estudiantes para ser ciudadanos digitales responsables dentro y fuera del salón de clase.

1. Descargas no autorizadas y contenido inapropiado: se espera que los estudiantes sigan las directrices del distrito en materia de contenido digital y actividad en línea. Se prohíbe a los estudiantes:
   - Descargar, instalar o utilizar software, navegadores, juegos o aplicaciones no autorizados.
   - Acceder a sitios web y materiales que contengan contenido inapropiado, ofensivo o perjudicial.
   - Obtener acceso no autorizado a la cuenta de otro usuario o manipular el sistema operativo para eludir los protocolos de seguridad del distrito.
   - Eludir las medidas de seguridad y los filtros de contenido, como descargar navegadores no compatibles, instalar redes privadas virtuales (VPN) y servidores proxy, utilizar herramientas de acceso remoto o desinstalar el software CCPS preinstalado. Nota: Edge y Chrome son los únicos navegadores web que los estudiantes pueden utilizar en los ordenadores de CCPS.
2. Proteger la información personal y mantener la seguridad en línea: para garantizar un entorno digital seguro y respetuoso, los estudiantes deben:
   - Abstenerse de compartir información de identificación personal en línea (por ejemplo, número de seguro social, dirección, número de teléfono).
   - Evitar participar en ciberacoso, discursos de odio o acoso.
   - Informar inmediatamente a un funcionario de la escuela sobre cualquier problema de seguridad o contenido inapropiado.
3. Evitar el plagio y el uso indebido de la IA: la integridad académica es una expectativa fundamental. Por lo tanto, los estudiantes deben:
   - Asegurarse de que su trabajo sea original y libre de plagio, sin copiar de fuentes en línea ni utilizar contenido generado por IA sin citar las fuentes y sin el permiso del profesor.
   - Abstenerse de utilizar herramientas de IA para crear o distribuir imágenes, vídeos o grabaciones de audio engañosos.
4. Cuidar adecuadamente los dispositivos de CCPS: los estudiantes son responsables de tomar las precauciones razonables para proteger los dispositivos proporcionados por la escuela contra daños, pérdidas y robos.
   - Los dispositivos deben manejarse con cuidado, cargarse de forma regular y guardarse en la mochila del estudiante cuando no se utilicen.
   - Está estrictamente prohibido desfigurar (por ejemplo, colocando pegatinas, pintando o coloreando) o dañar intencionadamente los ordenadores de la escuela.

- Los estudiantes deben informar inmediatamente a su profesor de cualquier daño o mal funcionamiento para que el dispositivo pueda ser reparado o sustituido. El incumplimiento de esta norma podría dar lugar a una obligación económica para el estudiante.

5. Consecuencias del uso indebido de la tecnología: el incumplimiento de estas políticas puede dar lugar a medidas disciplinarias. Las consecuencias pueden incluir:
   - Obligaciones económicas para el estudiante.
   - Pérdida del acceso a la tecnología y los privilegios de red de la escuela.
   - Suspensión u otras medidas disciplinarias.
   - Posibles acciones legales en casos de infracciones graves.

Se recomienda a los estudiantes y a los padres que lean la Política 2718 y el Procedimiento 2718.1 para obtener más detalles.

## D. Destrucción de propiedad

No se tolerará la destrucción o desfiguración de la propiedad escolar por parte de los alumnos. Los estudiantes y/o padres/tutores serán responsables económicamente de dichos actos. Cualquier estudiante y/o padre o tutor que se niegue a reembolsar a la escuela por los daños puede esperar que el asunto se derive al Departamento de Justicia Juvenil o al Tribunal de Distrito, según se considere apropiado.

## E. Vestimenta

**Política #3170 – Con respecto a la vestimenta**

La Junta de Educación se compromete a proporcionar un entorno educativo seguro, inclusivo y enriquecedor propicio para el aprendizaje de los estudiantes. La Junta reconoce el derecho de los estudiantes a expresarse a través de su elección de vestimenta personal y afirma que la responsabilidad principal de la vestimenta del estudiante reside en el estudiante y los padres/tutores.

La Junta se compromete con el acceso educativo equitativo para todos los estudiantes y este código de vestimenta de los estudiantes no hace diferencia con base en la raza de los estudiantes, color, religión, sexo, edad, ascendencia o nacionalidad, estado familiar, estado civil, discapacidad física o mental, orientación sexual, identidad y expresión de género, información genética o edad, tipo de cuerpo, complexión o estilo personal.

Los valores de la Junta para el código de vestimenta de los estudiantes son:

- Todos los estudiantes deben poder vestirse de manera cómoda para la escuela sin temor a disciplina innecesaria o descrédito corporal.
- Los maestros se pueden enfocar en la enseñanza sin la carga adicional y a menudo incómoda de hacer cumplir el código de vestimenta.
- Los estudiantes no deben enfrentar barreras innecesarias para asistir a la escuela.
- Las razones de conflicto e identificación inconsistente de posibles infracciones se deben minimizar siempre que sea posible.

Si bien la vestimenta y la apariencia del estudiante son responsabilidad de los estudiantes y sus padres/**tutores**, la Junta considera que la vestimenta y la apariencia no deben interrumpir o interferir con ningún aspecto del proceso educativo y se espera que la vestimenta y la apariencia sean consistentes con las políticas de la Junta.

El código de vestimenta de los estudiantes se implementará de manera igualitaria independientemente de la raza, color, religión, sexo, edad, ascendencia o nacionalidad, estado familiar, estado civil, discapacidad física o mental, orientación sexual, identidad y expresión de género, información genética o edad, tipo de cuerpo, complexión o estilo personal de los estudiantes.

La vestimenta de los estudiantes no puede interrumpir el entorno de aprendizaje, interferir con la salud o seguridad de ningún estudiante, ni contribuir a una atmosfera hostil o intimidante para ningún estudiante.

Los estudiantes pueden usar la vestimenta de su elección que no esté prohibida de otra forma (véase a continuación) y que se alinee con su género, expresión de género o identidad de género.

Los estudiantes pueden usar vestimenta religiosa sin temor de disciplina, discriminación o intimidación.

Los estudiantes deben usar:

- Camisa o playera (todas las camisas o playeras deben cubrir al menos el ombligo del estudiante).
- Parte inferior (por ejemplo, pantalones, pantalón deportivo, shorts, falta, vestido y leggings).
- Zapatos (se pueden solicitar zapatos curriculares o específicos de la actividad).

Se deben cubrir ciertas partes del cuerpo de cada estudiante. La ropa se debe usar de manera que se cubra el pecho, ombligo, área pélvica/ingle y glúteos con material que no sea transparente.

Se permite que los estudiantes usen:

- Sombreros o gorros, siempre y cuando sean visibles y no se oculten la cara y oídos del estudiante y no se oculte la identidad del estudiante.
- Camisetas sin mangas (incluyendo las que tienen tirantes de espagueti), blusas de cuello halter y blusas sin tirantes.
- Jeans rotos que no expongan la ropa interior.
- Vestimenta atlética.

No se permite que los estudiantes usen:

- Vestimenta que represente blasfemias, discurso de odio, obscenidad o violencia, incluyendo por el uso de armas.
- Vestimenta que promueva el uso del tabaco, drogas, alcohol u otros productos ilegales o dañinos.
- Vestimenta que promueva, implique o contenga mensajes sexualmente sugerentes.
- Ropa interior o trajes de baño visibles.
- Sombreros que oscurezcan la cara, excepto como una obligación religiosa, celebración de una festividad religiosa o por una actividad relacionada con la escuela.
- Vestimenta que represente una afiliación a una pandilla.
- Vestimenta que cause o es probable que cause una interrupción material, un desorden sustancial de las actividades escolares o de la operación ordenada de la escuela o una invasión de los derechos de los otros.
- Vestimenta que contenga lenguaje o símbolos que degraden a una persona o grupo identificable o que de otra forma infrinja los derechos de los otros.

- Vestimenta que pueda usarse como un arma (por ejemplo, cadenas, collares de perro, sombreros con púas) o que pueda causar daño a la propiedad de la escuela.
- Las gafas de sol no pueden utilizarse dentro del edificio escolar, a menos que las prescriba un médico. Si se prescriben gafas de sol, se debe completar un formulario médico y presentarlo en la oficina principal.
- Tecnología portátil (por ejemplo, auriculares) cuando interfiere con la instrucción o seguridad del estudiante.

Las escuelas medias y las escuelas secundarias pueden establecer pautas alternativas de códigos de vestimenta, en relación con los bailes escolares, la reunión de exalumnos y el baile de graduación.

## F. Drogas y alcohol

### 1. Política n.° 1540 – Relacionada con la prohibición de drogas y alcohol en la propiedad de las CCPS

El propósito de la Política n.° 1540 es

- garantizar un entorno escolar libre de drogas ilícitas y alcohol que sea saludable, seguro y propicio para el aprendizaje y el trabajo; y
- prevenir el ingreso de alcohol y otras drogas a la propiedad de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert.

La Junta de Educación está obligada a ofrecer y mantener un entorno de aprendizaje y de trabajo seguro, saludable y positivo para todas las personas relacionadas con las Escuelas Públicas del Condado de Calvert. Por lo tanto, la Junta está comprometida a mantener un sistema escolar libre de drogas y alcohol. Se prohíbe la venta, la distribución o la posesión de alcohol, cualquier droga ilegal o ilícita, y/o cualquier parafernalia de drogas en la propiedad escolar. Se prohíbe estar bajo la influencia de drogas ilegales o ilícitas, alcohol en la propiedad de las CCPS en todo momento. Además:

- Se proporcionarán programas de enseñanza y concientización que informen a los estudiantes sobre los efectos dañinos del abuso de sustancias;
- Se ofrecerá asistencia a los estudiantes con problemas identificados de dependencia/adicción a las drogas o al alcohol que busquen ayuda;
- Todas las propiedades escolares se declaran libres de drogas y alcohol;
- Los alumnos que huelan a drogas o alcohol podrán ser expulsados de las instalaciones, puestos a disposición de las agencias de la ley, o ambos. Esto incluye la participación en actividades extraescolares.
- Los estudiantes no pueden poseer, usar, distribuir ni vender medicamentos falsificados, medicamentos de venta libre, medicamentos de apariencia o medicamentos recetados, excepto cuando se posean y usen de acuerdo con la Polític*a* 3900 (Servicios de Salud Escolar).
- Todas las personas y organizaciones que estén en la propiedad escolar o tengan permitido el uso de las instalaciones escolares de acuerdo con la Política 8120 de las CCPS (Uso de las Instalaciones Escolares) deben cumplir con esta política.

### 2. Procedimientos de las CCPS n. 1540.2 – Procedimientos con respecto a los estudiantes

A continuación, presentamos un resumen de los Procedimientos de Drogas y Alcohol para los estudiantes. Se ha hecho hincapié en concientizar a los estudiantes sobre los efectos nocivos del abuso de sustancias mediante programas de enseñanza, actividades de concientización y programas de consejería. Se fomenta a

los estudiantes a participar de forma positiva en estos programas y a buscar servicios de consejería apropiados para las preocupaciones relacionadas.

**a.** Los siguientes actos y/o conductas se prohíben en los edificios y en la propiedad de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert

- Posesión de drogas ilegales, alcohol y medicamentos falsificados o parecidos
- Posesión de medicamentos legales, de venta libre, que incluyen, entre otros, los medicamentos herbales y homeopáticos que un estudiante no haya sido autorizado para poseer o ingerir de acuerdo con las pautas en el documento de la administración de medicamentos de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert
- Posesión de parafernalia de drogas
- Ingerir/inhalar una droga ilegal o legal no autorizada o cualquier sustancia de una manera que cause o que se espera razonablemente que cause que el estudiante esté bajo la influencia de drogas/sustancias
- Posesión de medicamentos ilegales, falsificados, o parecidos, o de venta libre, que incluyen, entre otros, los medicamentos herbales y homeopáticos en tales cantidades que se puede inferir razonablemente que el estudiante tiene o tenía la intención de distribuir las drogas
- Distribución real de drogas
- Conducta, de la que se puede inferir razonablemente, que se considera una parte sustancial de un esquema o conducta de venta o distribución que sería un delito relacionado con las drogas

**b.** Los estudiantes que se encuentren ingiriendo, inhalando, distribuyendo o en posesión de drogas no autorizadas (medicamentos de venta libre, como aspirina, Tylenol, Midol, pastillas para adelgazar, No-Doz, jarabe para la tos, etc.) u otras sustancias, recibirán las consecuencias descritas en la sección Niveles de respuesta (Sección V) de este documento.

Estas reglas aplican a los estudiantes que estén en la propiedad escolar en cualquier momento o asistiendo a una actividad relacionada o patrocinada por la escuela, lo que incluye, entre otras, las competencias académicas, los eventos de atletismo, los viajes de estudio y los bailes de graduación. La Política n.° 1540 define a la propiedad escolar como cualquier edificio y/o instalación de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert y cualquier vehículo de las CCPS o alquilado, incluidos los autobuses escolares. Para los estudiantes, esto incluye cualquier lugar usado para actividades curriculares y extracurriculares, incluidos los viajes de estudio.

La Política y los procedimientos sobre las Drogas y el Alcohol están publicados en el sitio web de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert en www.calvertnet.k12.md.us

## G. Actividad pandillera

**Política n.° 1119 – En relación con las pandillas, las actividades pandilleras y las conductas grupales destructivas o ilegales similares**

La Junta de Educación del Condado de Calvert está comprometida a proporcionar entornos de aprendizaje y de trabajo libres de interrupción, obstrucción, violencia, intimidación y otras conductas que amenacen la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal, los voluntarios y los visitantes.

La Junta de Educación prohíbe la actividad pandillera y las conductas grupales destructivas o ilegales similares en la propiedad escolar y en las funciones patrocinadas por la escuela. Además, la Junta de Educación del Condado

de Calvert prohíbe la actividad pandillera que amenaza a otras personas, amigos o familiares de una persona con el uso de la fuerza o la violencia física para coaccionar, inducir o solicitar a la persona a que participe en una pandilla o impedir que la abandone.

Finalmente, una persona no puede participar en actos de represalia o venganza contra otras personas que denuncien actividades pandilleras y conductas grupales destructivas o ilegales similares o que sean víctimas de dicha conducta, o testigos, o espectadores, o tengan información confiable sobre un acto de actividad pandillera o una conducta grupal destructiva o ilegal en la propiedad escolar y en las funciones patrocinadas por la escuela.

## H. Hostigamiento, intimidación o acoso

**Política n.° 1118 – En relación con la discriminación**

La Junta de Educación del Condado de Calvert está comprometida a proporcionar un entorno laboral y educativo que sea libre de todas las manifestaciones de discriminación. Los derechos civiles de todas las personas se protegerán en todos los programas educativos, en los programas extra y cocurriculares, en el lugar de trabajo, y en el acceso a todas las instalaciones escolares. La Junta de Educación también está comprometida a proporcionar acceso, según proceda, a las instalaciones, los programas y las actividades.

Las Escuelas Públicas del Condado de Calvert no discriminan por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, ascendencia o país de origen, estado familiar, estado civil, discapacidad física o mental, orientación sexual, identidad y expresión de género o información genética en sus programas y actividades, y proporciona igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados. Las siguientes personas han sido designadas para atender consultas relacionadas con las políticas antidiscriminación:

Director de Servicios Estudiantiles
Director de Recursos Humanos
443-550-8000

Para obtener más información sobre el aviso de no discriminación, visite el Sistema de Evaluación de Demandas de la Oficina de Derechos Civiles: https://ocrcas.ed.gov o llame al 1-800-421-3481.

Todas las denuncias se investigarán de forma oportuna. Los estudiantes y el personal escolar pueden estar sujetos a acciones o consecuencias disciplinarias por conductas discriminatorias.

Los actos de acoso, hostigamiento e intimidación se definen como conductas intencionales, incluida una comunicación electrónica intencional dentro o fuera de la propiedad escolar, o una conducta por escrito en la propiedad escolar, que cree un entorno educativo hostil al interferir sustancialmente con los beneficios educativos, las oportunidades o el desempeño de los estudiantes, o con el bienestar físico o psicológico de un estudiante y:

- sean motivados por una característica real o percibida, lo que incluye raza, color, religión, sexo, edad, país de origen, estado familiar, estado civil, discapacidad física o mental, atributos físicos, condición socioeconómica, identidad de género, orientación sexual o información genética; o
- sean amenazantes o gravemente intimidantes; y
- ocurran dentro de la propiedad escolar, en una actividad o evento escolar, o en un autobús escolar; o
- interrumpan sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela.

Con ese fin, las Escuelas Públicas del Condado de Calvert no aprobarán ni permitirán ninguna agresión u hostigamiento verbal, escrito o físico de ningún tipo, lo que incluye los rituales de iniciación y actividades similares. Cualquier actividad que cause humillación, broma, acoso, lesión o una potencial lesión como parte de un ritual de pertenencia a un club, equipo o grupo está estrictamente prohibida en cualquier forma.

Cualquier estudiante o grupo de estudiantes que tenga una queja con respecto a un acto de hostigamiento, intimidación, acoso y discriminación por parte de otro estudiante o empleado de la escuela durante el horario escolar, un evento patrocinado por la escuela o a través de una comunicación electrónica intencional debe informar el problema a un administrador de la escuela u a otro adulto en la escuela tan pronto como sea posible después del evento. La queja puede ser oral o escrita. El Formulario de Denuncia de Acoso, Hostigamiento o Intimidación puede obtenerse en la oficina principal de la escuela, en la oficina de orientación y en otros lugares determinados por la escuela. Se puede completar y enviar un formulario electrónico desde el sitio web de la CCPS y el formulario en papel también se puede obtener en el sitio web https://www.calvertnet.k12.md.us/district-information/safety-security/anti-bullying de la CCPS. Los estudiantes en las Escuelas Públicas del Condado de Calvert pueden denunciar incidentes de hostigamiento, intimidación, acoso y discriminación sin temor a sufrir daños o represalias.

El administrador escolar se comunicará con los estudiantes que hayan sido afectados por la conducta prohibida en virtud de esta política para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo. El administrador de la escuela hará un seguimiento periódico para garantizar que todas las partes cumplan con las intervenciones designadas por el administrador de la escuela en respuesta al incidente.

## I. Medicamentos en la escuela

### 1. Procedimiento n. 3900.3– En relación con la administración de medicamentos en las CCPS

Reconocemos que hay algunos estudiantes que tienen necesidades médicas que requieren medicamentos con prescripción durante el día escolar. Cuando esto es necesario, los medicamentos deben ser registrados por el director/enfermera escolar (esto incluye medicamentos de venta libre, e incluye, entre otros, medicamentos herbales y homeopáticas, que deben llevarse durante el día escolar). Los medicamentos que necesitan administrarse a un estudiante en la escuela deben enviarse en el contenedor original de la farmacia. Puede ser necesario solicitarle al farmacéutico que complete una botella o contenedor adicional para su uso en la escuela. Los padres/tutores deben obtener el Formulario de Autorización de Administración de Medicamentos en la Escuela y lo debe completar y firmar un médico o un prescriptor autorizado con fecha del 1 de julio del año escolar actual o después. Se requiere la firma de un padre/tutor en este formulario y debe presentarse en la enfermería escolar previo a la administración de TODOS los medicamentos.

A menos que un estudiante tenga la autorización de poseer un medicamento por el *Procedimiento 3900.4* en relación con el uso de medicamentos para el asma y relacionados, un estudiante no puede transportar medicamentos en la escuela.

### 2. Procedimiento n.° 3900.4 – En relación con el uso de medicamentos para el asma y relacionados en las CCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Calvert han establecido un conjunto de procedimientos (n.° 3900.4) que autoriza a un estudiante a poseer y a autoadministrarse un inhalador u otros medicamentos de emergencia con una prescripción por escrito de un profesional médico para los trastornos que restringen las vías respiratorias mientras se encuentra en la escuela.

Los padres/tutores deben autorizar la posesión y autoadministración del inhalador para el asma u otros medicamentos de emergencia para el estudiante.

#### a. Autorización para poseer y autoadministrar

i. A fin de poseer y autoadministrar un inhalador u otro medicamento de emergencia autorizado por esta política en la propiedad escolar, el estudiante debe tener un plan de atención médica o un plan de atención de emergencia (*emergency care plan*, ECP)

guardado en la sala médica de la escuela. La orden del profesional de atención médica puede servir como el plan de atención médica.

ii. El profesional de atención médica debe indicar en el Formulario de Autorización de Administración de Medicamentos en la Escuela que el estudiante debe llevar el medicamento con prescripción en todo momento. Los padres o tutores deben firmar este formulario. La enfermera escolar debe firmar este formulario para verificar el nivel de habilidad para la autoadministración.

iii. La enfermera escolar proporcionará una lista de los estudiantes autorizados a llevar medicamentos al supervisor de salud escolar y al director escolar.

iv. El estudiante debe llevar una copia de la orden del profesional de atención médica en todo momento.

v. La orden del profesional de atención médica debe conservarse en el informe educativo del estudiante en la escuela.

vi. La orden del profesional de atención médica debe renovarse todos los años.

**b. Evaluación**

i. Los padres o tutores de un estudiante deben tener una verificación por escrito del proveedor de atención médica del estudiante que confirme que el estudiante tiene el conocimiento y las habilidades para poseer y autoadministrarse el medicamento con seguridad.

ii. La enfermera escolar evaluará la capacidad del estudiante para demostrar el nivel de habilidad necesario para garantizar el uso apropiado y efectivo del medicamento en la escuela.

iii. Si el estudiante usa un medicamento de emergencia durante el día escolar, el estudiante es responsable de informarle a la enfermera escolar tan pronto como sea posible. La enfermera determinará la efectividad del medicamento.

**c. Entorno seguro y saludable**

i. El padre/tutor debe proporcionar un medicamento de reserva que se mantendrá en la Health Suite para asegurar la administración continua del medicamento en caso de que el estudiante haya olvidado su medicamento.

ii. Un estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias si no usa el medicamento de una manera segura y apropiada. Se llevará a cabo una reunión con la enfermera escolar, los padres/tutores y el administrador escolar para revisar el plan de atención médica todos los años.

## J. Fumar y consumir tabaco

### 1. Política n.°1530 – En relación con las escuelas libres de tabaco

De acuerdo con su interés en mantener un entorno seguro y saludable para los estudiantes, el personal y los visitantes, la Junta de Educación del Condado de Calvert se compromete a proporcionar un entorno escolar libre de tabaco. La Política n.° 1530 se establece para prohibir la venta y el consumo de productos de tabaco por parte de cualquier persona en cualquier forma en la propiedad de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert y prohíbe la posesión de tabaco o productos de tabaco por parte de los estudiantes en la propiedad de

las Escuelas Públicas del Condado de Calvert. Esto incluye cualquier ubicación utilizada para actividades cocurriculares y extracurriculares, incluidos los viajes de estudio.

2. **Procedimiento n.° 1530.1 de las CCPS – En relación con las escuelas libres de tabaco**

**Prohibiciones**

- Se prohíbe la distribución, la venta y/o el consumo de productos de tabaco o del dispositivo de administración de nicotina por parte de cualquier persona en la propiedad escolar.
- Las personas no pueden vender ni consumir tabaco, productos de tabaco o dispositivos de administración de nicotina durante el cumplimiento de los deberes oficiales de las CCPS en lugares fuera de las propiedades de las CCPS cuando tienen la responsabilidad directa de supervisar a los estudiantes.
- Los estudiantes no pueden poseer tabaco y productos de tabaco en la propiedad de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert. Esto incluye cualquier ubicación utilizada para actividades cocurriculares y extracurriculares, incluidos los viajes de estudio. Los productos de tabaco incluyen, entre otros, los cigarrillos, el tabaco sin humo, el dispositivo de administración de nicotina sin humo, los cerillos, los encendedores, el papel para armar, los cigarros y las pipas.
- La administración escolar o los defensores de la seguridad confiscarán los productos o la parafernalia de tabaco, incluidos, entre otros, el dispositivo de administración de nicotina.
    - Se notificará a los padres/tutores de la confiscación y se les otorgará siete (7) días calendarios para recoger el producto o la parafernalia, a menos que los padres/tutores indiquen la destrucción inmediata del elemento.
    - Si no se recogen los materiales al finalizar los siete (7) días calendarios, se destruirán.

## K. Vapear

La seguridad y el bienestar de nuestros estudiantes es de suma importancia para nuestra comunidad escolar y seguir manteniendo un entorno de aprendizaje saludable es fundamental para el éxito de los estudiantes. Los Centros de Control y Prevención de Enfermedades indican que el uso de productos de vapeo no es seguro para niños, adolescentes y adultos jóvenes. Mientras que la mayoría de los productos de vapeo contienen nicotina, se sabe que la nicotina es altamente adictiva y puede dañar el desarrollo del cerebro de los adolescentes. Las cápsulas utilizadas en los productos de vapeo pueden contener otras sustancias nocivas además de la nicotina. Los expertos están descubriendo que el uso de productos de vapeo tiene efectos médicos negativos a largo plazo para el corazón, los pulmones y otros órganos. (Extraído de **Cigarrillos electrónicos (Vapeadores) | Fumar y uso de tabaco | CDC www.cdc.gov/tobacco/e-cigarettes/index.html.**

En las Escuelas Públicas del Condado de Calvert ha habido un aumento de los productos de vapeo que contienen drogas ilegales y mezclas químicas que han provocado reacciones extremas en los estudiantes. Por lo tanto, se prohíbe la posesión y el uso de cualquier dispositivo electrónico para inhalar sustancias en el cuerpo, independientemente de sus contenidos, en la propiedad escolar y en cualquier función escolar.

Los administradores escolares decomisarán los vapeadores y seguirán procedimientos adicionales, como se indica en el Procedimiento n.° 1530.1 de las CCPS, para los dispositivos que contienen sustancias distintas a la nicotina. Específicamente, el dispositivo puede entregarse a las agencias de aplicación de la ley si contiene sustancias distintas a la nicotina.

Las medidas disciplinarias por el uso de un dispositivo que contiene una sustancia, distinta a la nicotina, se considerará vapeo y las medidas estarán conformes con lo indicado en los niveles de respuesta.

## L. Libros de texto y materiales

Se informará a los padres o tutores al comienzo del año escolar sobre las expectativas relacionadas con el cuidado de los libros de texto y los materiales asignados al estudiante.

Los padres o tutores de los estudiantes que hayan perdido, dañado y/o destruido un libro de texto o los materiales serán responsables económicamente del reemplazo del libro de texto o los materiales. El director escolar o su designado será responsable de cobrarles a los padres o tutores el reemplazo del costo de los libros o materiales.

## M. Transporte

**Procedimiento CCPS n.º 4201.5: Directrices administrativas y operativas relativas al transporte escolar**

Con el propósito de estos derechos, responsabilidades y Código de Conducta de los Estudiantes, los autobuses/vehículos escolares**,** cuando se utilicen por asuntos escolares oficiales, se consideran propiedad escolar y están dentro de la jurisdicción de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert. Los estudiantes que utilicen los autobuses/vehículos escolares**,** mientras estén usándolos por asuntos escolares oficiales**,** están sujetos a todas las reglas contenidas en los derechos, responsabilidades y el Código de conducta de los estudiantes**.** Las siguientes "reglas del autobús escolar" se suman a todas las demás expectativas expuestas en este libro. Por lo tanto, las consecuencias por la violación de las políticas escolares mientras se están en los autobuses/vehículos escolares pueden incluir, entre otras, la suspensión de los privilegios de viajar. Las violaciones que ocurran el último día de asistencia del estudiante para el año escolar pueden tener consecuencias asignadas al siguiente año escolar.

Consulte la sección sobre dispositivos electrónicos y de comunicación (Sección B) para obtener pautas sobre el uso de celulares o relojes inteligentes en un autobús o vehículo escolar.

La conducta inadecuada puede resultar en una situación grave si ocurre en autobús escolar en movimiento. A fin de mejorar el entorno seguro y ordenado al transportar estudiantes, las Escuelas Públicas del Condado de Calvert tienen la medida de seguridad adicional de los equipos de vigilancia de audio y video (A-V) instalados en los autobuses. Estos sistemas de A-V, que pueden grabar imágenes y sonido, pueden colocarse en cualquier autobús de la flota de autobuses escolares, *y* pueden mejorar la seguridad y la comodidad de todos los estudiantes al actuar como un factor disuasivo para las pocas personas que pueden tomar decisiones irresponsables o inapropiadas.

Tenga en cuenta que todos los autobuses escolares contratados usados en las rutas diarias pueden tener equipos de vigilancia de A-V en funcionamiento. Solo las autoridades escolares pueden ver las grabaciones de A-V con la aprobación del director de Transporte. Las autoridades escolares pueden incluir administradores basados en la escuela, administradores del Departamento de Transporte, administradores del Departamento de Servicios Estudiantiles y otro personal considerado necesario y que tenga un interés educativo legítimo. Esto se hace para proteger la confidencialidad de todos los estudiantes.

El conductor está a cargo del autobús escolar, excepto cuando haya un docente, entrenador o acompañante presente. El conductor del autobús tiene la obligación de asignarles asientos específicos a los estudiantes. El conductor también tiene la obligación de informar malas conductas al director escolar o al designado. El conductor puede suspender los privilegios de viajar de un estudiante durante un día por una mala conducta en el autobús, siempre que le notifique al estudiante, al tutor del estudiante y a las autoridades escolares, según lo requerido.

### 1. Reglas del autobús escolar

a. A excepción de la conversación ordinaria, se espera la conducta del aula.

b. Se permite el uso del celular o reloj inteligente con auriculares antes y después de la escuela.

c. Sé cortés y respetuoso con el conductor y todos los pasajeros, no utilices lenguaje profano, abusivo o discurso de odio. Las conductas de acoso u hostigamiento son inaceptables.

d. No tomes, comas o masques goma de mascar en el autobús.

e. Mantén el autobús limpio.

f. Sube y baja del autobús por la puerta delantera. Las puertas traseras se abrirán solo en caso de emergencia.

g. Mantén los pasillos libres.

h. No dañes ni rompas ninguna parte del autobús. Los estudiantes y/o los padres/tutores deben pagar el costo de reparar cualquier daño o el estudiante será procesado.

i. Se prohíbe el uso de productos de tabaco, dispositivos de administración de nicotina y de vapeo en el autobús.

j. Mantente sentado en el asiento asignado por el conductor. La nariz y los dedos de los pies deben estar orientados hacia el frente del parabrisas.

k. No coloques ninguna parte del cuerpo afuera de la ventana del autobús en ningún momento.

l. No deseches ningún objeto por la ventana del autobús en ningún momento.

m. No lances, arrojes ni tires ningún objeto en el autobús en ningún momento.

n. No rocíes perfume, colonia, desodorante, etc. en el autobús.

**2. Expectativas de comportamiento de los estudiantes**

Se espera que los alumnos sigan todas las normas y directrices operativas del autobús escolar. Viajar en un vehículo proporcionado por el sistema escolar es un privilegio y el incumplimiento de cualquiera de estas directrices podría dar lugar a consecuencias disciplinarias, tal y como se describe en los Derechos, responsabilidades y código de conducta de los alumnos de las escuelas públicas del Condado de Calvert.

**a. Mala conducta** incluye

- lenguaje fuerte o bullicioso;
- comer, beber o mascar goma de mascar;
- estar de pie o cambiar de asiento;
- faltar el respeto.

**b. Mala conducta grave** incluye

- conducta que interrumpa o distraiga al conductor; incluyendo el uso inadecuado del celular o reloj inteligente.
- insubordinación;
- pelear en el autobús;
- tirar objetos desde el autobús o en él.
  - Los estudiantes podrían enfrentarse a multas según lo indicado por la ley estatal relacionada con la basura.
  - Se pueden presentar cargos penales si el objeto lanzado inflige o causa daños personales o materiales.
  - Los estudiantes se considerarán responsables de pagar el costo de cualquier daño incurrido *de acuerdo con* § 6-302 del *Artículo de Ley Criminal del Código Anotado de Maryland*
- sacar cualquier parte del cuerpo por la ventana mientras el autobús esté en movimiento;

- dañar el autobús;
- usar discurso de odio o lenguaje grosero/abusivo.

**3. Medida disciplinaria**

Si, en algún momento, la conducta de un estudiante pone en riesgo la seguridad y el bienestar de las demás personas en el autobús, se tomarán las medidas apropiadas según los niveles de respuesta (sección V) de este documento.

## N. Armas en la propiedad escolar

**1. Política n.° 1515 – En relación con las armas en las CCPS**

Las armas y los elementos similares suponen una amenaza para la seguridad o la percepción de seguridad de las personas que se encuentran en la escuela y pueden interrumpir el proceso educativo. La Junta de Educación se compromete a proporcionar un entorno seguro y libre de armas. Con ese fin, las Escuelas Públicas del Condado de Calvert le informarán al público, incluidos los empleados y los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert, que ninguna persona, a menos que la autorice la ley o el superintendente o su designado, llevará o poseerá un arma ni un elemento similar de ningún tipo en la propiedad escolar.

Un arma se define como cualquier objeto que, razonablemente, podría causar o usarse de una forma que cause daños o lesiones físicas a una persona. Las armas incluirán, entre otras, las siguientes: cualquier arma de fuego de cualquier tipo, cargada o no, operable o inoperable; cuchillos; navajas de afeitar o cuchillas de afeitar; objetos punzantes; nudillos metálicos; *nunchaku*; dispositivos explosivos; maza química; gas lacrimógeno; gas pimienta; o pistolas paralizantes. Un arma similar se define como cualquier objeto que se parezca o parezca ser un arma, aunque no sea funcional ni esté destinado a causar daño, como pistolas de juguete, réplicas de armas de fuego y otros objetos diseñados para imitar armas reales..

La sección 4-102 del *Artículo de Ley Criminal del Código Anotado de Maryland* estipula que una persona no puede llevar ni poseer un arma de fuego, ni un cuchillo, ni un arma letal de ningún tipo en la propiedad de la escuela pública, a excepción de lo dispuesto por la ley. Una persona que viole esta disposición será culpable de un delito menor y, en caso de condena, está sujeta a una pena de prisión de hasta 3 años o una multa de hasta $1,000.00 o ambas.

Si el infractor de esta política es un estudiante de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert, a continuación, se describen los procedimientos para hacer cumplir la violación de esta política.

**2. Procedimientos para estudiantes en posesión de un arma**

a. Disciplina de los estudiantes con discapacidades

La disciplina de un estudiante con una discapacidad, incluida la suspensión, la expulsión o una colocación interina alternativa del estudiante por motivos disciplinarios, se llevará a cabo de acuerdo con los requisitos de la Ley de Mejora de la Educación de las Personas con Discapacidades. Se seguirán los procedimientos establecidos en COMAR 13A.08.01.11 y COMAR 13A.08.03.03 ya que aplican a los estudiantes con discapacidades.

b. Si un estudiante posee un arma de fuego en la propiedad escolar, será expulsado durante al menos un año calendario.

c. Cualquier estudiante que use o posea un arma, diferente a un arma de fuego, en la propiedad escolar puede ser expulsado de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert.

d. Cuando se encuentre un arma o un objeto similar a un arma en las instalaciones escolares, la administración del centro educativo lo notificará inmediatamente a la Oficina del Sheriff del Condado de Calvert (CCSO, por sus siglas en inglés), a través del agente de recursos escolares (SRO, por sus siglas en inglés). Si el SRO no está disponible, se notificará al supervisor del SRO o a la sede central de la CCSO. Además, se notificará al defensor de la seguridad escolar.

e. Si el director o su designado determina que un estudiante tiene en su posesión o ha usado un arma, diferente a un arma de fuego, en la propiedad escolar, el director:

   i. Suspenderá al estudiante de la escuela o lo colocará en ISS de 1 a 10 días.
   ii. Puede completar un Formulario de Solicitud para Extensión de la Suspensión o Expulsión (Formulario PS-2) y enviárselo al director de Servicios Estudiantiles y el superintendente de las escuelas.
   iii. Puede solicitar asistencia policial.
   iv. Hará todo lo posible para notificarles a los padres o tutores de manera oportuna.
   v. Puede retirar al estudiante del entorno escolar tan rápido y seguro como sea posible sin poner en riesgo a la población escolar.
   vi. Notificará al superintendente y al director de Servicios Estudiantiles tan pronto como sea posible administrativamente.
   vii. Presentará un informe por escrito al director de Servicios Estudiantiles en un plazo de 24 horas.

f. Posesión de armas similares a las armas por parte de los estudiantes –

   Si el director o su designado determina que un estudiante tiene en su posesión un elemento similar a un arma en la propiedad escolar, después de una investigación y según la naturaleza del incidente, pueden llevarse a cabo las siguientes consecuencias:

   i. Advertirá al alumno y lo usará como un momento de enseñanza.
   ii. Puede colocar al estudiante en ISS o ISI.
   iii. Puede suspenderlo de la escuela hasta 10 días.
   iv. Puede completar un Formulario de Solicitud para Extensión de la Suspensión o Expulsión (Formulario PS-2) y enviárselo al director de Servicios Estudiantiles y el superintendente de las escuelas.

   La escuela hará todo lo posible para notificarles a los padres o tutores de manera oportuna

**3. Armas de fuego**

**SI UN ESTUDIANTE POSEE UN ARMA DE FUEGO EN LA PROPIEDAD ESCOLAR, SERÁ EXPULSADO**
**DURANTE AL MENOS UN AÑO CALENDARIO.**

Un ARMA DE FUEGO se define como:

- Cualquier arma definida en las leyes federales o estatales (según las enmiendas).
- Cualquier arma que se utilice o esté diseñada para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo o pueda convertirse fácilmente para eso.
- El armazón o el receptor de cualquier arma descrita anteriormente.
- Cualquier arma que pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor y que tenga un cañón con un diámetro superior a media pulgada.
- Cualquier combinación de piezas diseñadas o destinadas a utilizarse para convertir cualquier dispositivo en cualquier dispositivo destructivo descrito anteriormente, y a partir de las cuales se pueda ensamblar fácilmente un dispositivo destructivo.

## V. NIVELES DE RESPUESTA: ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS CUANDO ROMPO LAS REGLAS?

El 28 de enero de 2014, la Junta de Educación del Estado de Maryland adoptó normativas enmendadas y nuevas normativas de las normativas generales de COMAR 13A.08.01 que pertenecen a la disciplina estudiantil en las Escuelas Públicas de Maryland. Los cambios en las normativas están diseñados para mantener a los estudiantes en las escuelas y continuar el avance hacia la graduación y, al mismo tiempo, para mejorar la seguridad de la escuela. Estas normativas aseguran que los sistemas escolares locales adopten políticas para aliviar el uso prolongado de suspensiones y expulsiones escolares, y para usar dichas medidas solo cuando un estudiante se involucre en conductas crónicas o extremadamente perturbadoras.

La ley de Maryland exige que los reglamentos disciplinarios de los sistemas escolares incluyan enfoques reparadores. Las Escuelas Públicas del Condado de Calvert establecen expectativas para lograr ambientes de aprendizaje seguros, respetuosos y positivos. Creemos que cada persona es un miembro valioso de la comunidad escolar y se espera que contribuya a crear y mantener ambientes seguros y ordenados. CCPS implementa respuestas de comportamiento niveladas y prácticas de intervención que son educativas, reparadoras y rehabilitadoras, y apoyan mantener a los estudiantes en su programa académico regular en la mayor medida posible. Las estrategias de intervención de conducta de CCPS muestran un enfoque reparador centrado en las relaciones que proporciona a los estudiantes oportunidades para aprender de sus errores, corregir el daño que resulte de su conducta y reparar las relaciones y la comunidad. Cuando el ambiente de aprendizaje es interrumpido, los líderes educativos buscan entender y responder apropiadamente para restaurar el ambiente de aprendizaje. Como primera respuesta, se utilizan respuestas de desescalada apropiadas.

Los enfoques reparadores son proactivos y preventivos y se centran en establecer expectativas claras de conducta y en responder a las conductas que violan estas expectativas. La respuesta continua se centra en la responsabilidad por el daño causado por la conducta, abordando el efecto en la comunidad en general y reparando las relaciones afectadas.

Las prácticas reparadoras pueden utilizarse en cualquiera de los niveles de respuesta y consisten en reforzar las conexiones sociales entre las personas y crear un sentimiento de comunidad. Es una forma de abordar los conflictos mediante declaraciones afectivas, preguntas, grupos y conferencias. Ofrece a los estudiantes la oportunidad de expresar con seguridad sus emociones sobre cómo se sienten como consecuencia de las acciones de alguien o de una situación. Esto permite a los estudiantes aceptar la responsabilidad de sus acciones y cómo afectan a los demás.

Un estudiante que viola las políticas también puede ser obligado a participar en intervenciones educativas apropiadas o en un asesoramiento designado por el director o administrador de la escuela y diseñado para aumentar su comprensión de la ofensa y su efecto en los demás.

A continuación, se presenta una lista de definiciones según la normativa:

Expulsión: la exclusión del estudiante del programa escolar regular durante 45 días escolares o más.

Suspensión extendida: la exclusión de un estudiante de un programa regular del estudiante durante un periodo de entre 11 y 45 días escolares.

Suspensión prolongada: el director retira a un estudiante de la escuela durante un periodo de entre 4 y 10 días escolares por motivos disciplinarios.

Suspensión de corto plazo: el director retira al estudiante de la escuela durante 3 días escolares por motivos disciplinarios.

Suspensión dentro de la escuela: la exclusión de un estudiante dentro del edificio escolar del programa educativo regular del estudiante hasta 10 días escolares por motivos disciplinarios por el director escolar.

En el caso de que un estudiante esté cumpliendo con una suspensión prolongada o extendida o una expulsión de la escuela, se proporcionarán los servicios educativos a través del acceso a los trabajos de clase y las tareas diarias. Los estudiantes que estén cumpliendo con las suspensiones tendrán la oportunidad de completar el trabajo académico que perdieron durante el periodo de suspensión sin sanciones. Un miembro designado del personal de cada escuela hará un seguimiento para garantizar que el estudiante esté avanzando con las tareas.

Es importante tener en cuenta que las conductas inaceptables hacia el personal escolar no se tolerarán ni en la propiedad escolar, ni en la comunidad, ni a través de comunicaciones electrónicas intencionales. Los ejemplos de la conducta que puede ocurrir fuera de las instalaciones escolares y pueden resultar en medidas disciplinarias por parte de las autoridades escolares pueden incluir, entre otros, destrucción a la propiedad, amenazas verbales y escritas, agresiones/ataques físicos.

**Niveles de respuesta**

Con el propósito de mantener un entorno escolar seguro, las escuelas deben responder cuando los estudiantes no cumplan con determinadas normativas de conducta. Las CCPS funcionan bajo la premisa de Disciplina Progresiva. La disciplina progresiva se define como un conjunto de consecuencias por la violación de las normativas de conducta que proporcionan la base de las medidas disciplinarias de las Escuelas del Condado de Calvert. La disciplina estudiantil se aplica al nivel más bajo que corresponda a la acción o la conducta que precipitó la intervención. El enfoque equilibrado para determinar las intervenciones o consecuencias a utilizar se basará en una evaluación de la situación y en un continuo de normativas disciplinarias. Puede suspenderse a un estudiante por cualquier acción considerada disruptiva o perjudicial para el funcionamiento de la escuela. Si la ofensa es grave o de naturaleza ilegal, puede justificar una suspensión en la primera ofensa.

Consideraciones para la respuesta a las violaciones de las políticas de conducta y disciplina:

Los empleados de CCPS tienen la responsabilidad de tomar las medidas apropiadas cuando un estudiante está involucrado en una situación que altera el ambiente de aprendizaje de una escuela. Al determinar las consecuencias, tienen en cuenta lo siguiente:

- La gravedad del incidente.
- Las violaciones anteriores de un estudiante o respuestas por la misma ofensa o una ofensa relacionada.
- Si la ofensa interfirió con los derechos/privilegios/responsabilidades/propiedad de otros.
- Si la ofensa representaba una amenaza para la salud o la seguridad de ellos mismos o de otros.
- Si el estudiante tiene un Programa de Educación Individualizado (IEP), Plan 504 o Plan de Intervención Conductual.
- La adecuación de la consecuencia a la edad.
- Si las acciones del estudiante fueron intencionales.
- La posibilidad de cargos criminales.

- Cualquier respuesta específica articulada en la Junta de Políticas Educativas de CCPS.

Las intervenciones NO se enumeran en un orden particular. La disciplina del estudiante se aplica en el nivel más bajo acorde con la acción o conducta que precipitó la intervención. Un enfoque equilibrado en la determinación de las intervenciones o consecuencias a utilizar se basa en una evaluación de la situación y un continuo de normas disciplinarias. Los estudiantes que violan las expectativas de conducta pueden ser obligados a participar en intervenciones educativas apropiadas o en un asesoramiento designado por el director o administrador de la escuela y diseñado para aumentar su comprensión de la ofensa y su efecto en los demás.

Las conductas de los estudiantes pueden ser referidas a la policía según corresponda.

**Respuesta de nivel 1:**

Estas respuestas están diseñadas para enseñar una conducta apropiada para que los estudiantes se comporten respetuosamente, puedan aprender, reparar el daño y contribuir a un ambiente seguro. Se alienta a los administradores y maestros a probar una variedad de estrategias de manejo del salón de clases.

Intervenciones:

- Contacto de padres/tutores
- Conferencia de estudiantes
- Conferencia de maestros/padres/tutores
- Pérdida de privilegios escolares/actividades extracurriculares
- Restitución
- Contrato de conducta
- Intervención de conducta
- Respuestas basadas en el aula
- Conferencia con el consejero
- Suspensión durante el almuerzo
- Referencia del Programa de Intervención/Prevención de Drogas
- Conferencias comunitarias/mediación entre pares
- Prácticas reparadoras
- La confiscación del celular/reloj inteligente/dispositivo electrónico
- Desarrollo de habilidades con el personal de Servicios Estudiantiles
- Tiempo y espacio proporcionados (dentro o fuera de clase) para la desescalada o para recibir apoyo adicional

**Respuesta de nivel 2:**

Estas respuestas están diseñadas para enseñar una conducta apropiada para que los estudiantes se comporten respetuosamente, puedan aprender, reparar el daño y contribuir a un ambiente seguro. Muchas de estas respuestas involucran al sistema de apoyo estudiantil y están diseñadas para alterar las condiciones que contribuyen al comportamiento inapropiado o molesto del estudiante. Estas respuestas apuntan a corregir la conducta al enfatizar su gravedad y reconocer la posible implicación de daños futuros mientras se mantiene al estudiante en la escuela.

Intervenciones:

- Todas las intervenciones del nivel anterior se pueden combinar con intervenciones de nivel 2

- Expulsión del aula
- Intervención en la escuela o ISS
- Expulsión del autobús
- Suspensión
- Escuela los sábados (si está disponible)
- Expulsión de actividades extracurriculares
- Derivación a SST
- Evaluación funcional de la conducta
- Restricción del uso del celular o reloj inteligente
- Tutoría escolar
- Instrucción individualizada de habilidades socioemocionales (SEL)
- Derivación a servicios de salud/salud mental

**Respuesta de nivel 3:**

Estas respuestas involucran al sistema de apoyo estudiantil para asegurar un aprendizaje exitoso y para alterar las condiciones que contribuyen al comportamiento inapropiado o destructivo del estudiante. Estas respuestas apuntan a corregir la conducta y reparar el daño al enfatizar su gravedad y reconocer la posible implicación de daños futuros mientras se mantiene al estudiante en la escuela. Estas respuestas pueden implicar la expulsión a corto plazo de un estudiante del aula. Tal expulsión debe limitarse tanto como sea posible sin socavar su capacidad para abordar adecuadamente la conducta.

Intervenciones:

- Todas las intervenciones del nivel anterior se pueden combinar con intervenciones de nivel 3
- Suspensión a corto plazo, 1 a 3 días
- Suspensión de privilegios informáticos
- Requerir que los padres/tutores recojan el celular o reloj inteligente

**Respuesta de nivel 4:**

Estas respuestas abordan las conductas graves mientras se mantiene al estudiante en la escuela o, cuando sea necesario, debido a la naturaleza de la conducta o las posibles implicaciones de daños futuros, expulsar a un estudiante del ambiente escolar. Promueven la seguridad de la comunidad escolar y la reparación del daño al abordar la conducta autodestructiva y peligrosa.

Intervenciones:

- Todas las intervenciones del nivel anterior se pueden combinar con intervenciones de nivel 4
- Programa Alt Ed Regional o del Condado
- Plan de conducta
- Suspensión a largo plazo - posible conferencia disciplinaria en Servicios Estudiantiles, 4 a 10 días
- Contacto con la policía, posible arresto de estudiantes (cuando corresponda)
- Restricción de celulares o relojes inteligentes en la propiedad escolar

**Respuesta de nivel 5:**

Estas respuestas promueven la seguridad de la comunidad escolar y la reparación del daño al abordar la conducta autodestructiva y peligrosa.

Estas respuestas expulsan a un estudiante del ambiente escolar durante un período prolongado de tiempo debido a la gravedad de la conducta y las posibles implicaciones de daños futuros. Pueden implicar la colocación del estudiante en un ambiente seguro que proporcione una estructura y servicios adicionales.

Intervenciones:

- Todas las intervenciones del nivel anterior se pueden combinar con intervenciones de nivel 5
- Suspensión o expulsión extendida (conferencia disciplinaria en Servicios Estudiantiles), 11 a 45 días

**Respuesta de nivel 6:**

Esta respuesta es resultado de la posesión de un arma de fuego en la propiedad de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela; expulsa al estudiante del ambiente escolar durante un año calendario.

Intervenciones:

- Expulsión durante un año calendario

## *NIVELES DE RESPUESTA PARA LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES*

**CLAVE: UTILICE EL NIVEL MÁS BAJO INDICADO EN PRIMERE LUGAR, SI PROCEDE**

| NIVEL 1 | NIVEL 2 | NIVEL 3 | NIVEL 4 | NIVEL 5 | NIVEL 6 |
|---|---|---|---|---|---|
| Enseñar conductas apropiadas al intentar una variedad de estrategias de manejo del aula. | Comprometer al sistema de apoyo del estudiante e intentar corregir la conducta al resaltar su gravedad. Puede incluir la exclusión (retirar a otra ubicación) dentro del entorno escolar (es decir, ISS). | Retirar a un estudiante del aula durante un corto plazo. | Retirar a un estudiante del ambiente escolar durante un largo plazo. | Retirar a un estudiante del ambiente escolar durante un periodo prolongado o colocarlo en un entorno seguro que proporciona una estructura y servicios adicionales. | Retirar a un estudiante del entorno escolar durante un año calendario. |

## *CONDUCTA DEL ESTUDIANTE Y NIVELES ASOCIADOS*

*** Indica que la conducta se refiere a la aplicación de la ley cuando proceda**

| CONDUCTA DEL ESTUDIANTE | DEFINICIÓN | RANGO DE NIVELES |
|---|---|---|
| **Deshonestidad académica/Trampa** | Deshonestidad académica a través de trampas, copiar, falsificar la firma del profesor o de los padres/tutores, plagiar, alterar los informes, uso no autorizado de materiales digitales o generados por IA, intercambio de información sobre exámenes locales, estatales o federales, o ayudar a otro en esas acciones. | 1-4 |
| **Alcohol** | Bajo la influencia de alcohol<br>Usar/poseer alcohol<br>Distribuir/vender alcohol | 2-5* |
| **Incendio premeditado/Fuego** | Intentar o ayudar a incendiar un edificio u otra propiedad. | 3-5* |
| **Ataque sobre un adulto - Ataque/agresión física sobre un miembro de la comunidad** | Empujar, golpear o agredir físicamente a un miembro de la comunidad mientras se encuentra en las instalaciones escolares o en un evento patrocinado por la escuela. | 1-5* |
| **Ataque sobre un adulto - Ataque/agresión física sobre un docente/miembro del personal** | Atacar físicamente a un empleado del sistema escolar, lo que incluye golpear a un miembro del personal que esté interviniendo en una pelea u otra actividad disruptiva. | 3-5* |
| **Ataque sobre un estudiante - Ataque/agresión física sobre un estudiante** | Empujar, golpear o agredir físicamente a otro estudiante. | 1-5* |

| CONDUCTA DEL ESTUDIANTE | DEFINICIÓN | RANGO DE NIVELES |
|---|---|---|
| **Conductas prejuiciosas** | Las conductas relacionadas con los prejuicios abarcan en general acciones que pueden implicar el uso de imágenes, lenguaje o conductas que demuestran directa o indirectamente el racismo, la hostilidad o el desprecio hacia una persona o grupo sobre la base de la identidad real o percibida. | 2-5* |
| **Amenazas de bombas/Falsas alarmas** | La transmisión de amenazas o información falsa sobre la colocación de sustancias explosivas o destructivas, o la iniciación de un informe que advierta de un incendio u otra catástrofe sin causa. | 4-5* |
| **Acoso** | Las conductas intencionales, incluida la comunicación electrónica intencional dentro o fuera de la propiedad escolar, la conducta escrita, física o verbal en la propiedad escolar, que cree un entorno educativo hostil por interferir sustancialmente con los beneficios educativos, las oportunidades o el desempeño de un estudiante o con el bienestar físico o psicológico de un estudiante.<br><br>El acoso es una conducta no deseada y denigrante entre estudiantes que implica un desequilibrio de poder real o percibido. La conducta se repite, o es muy probable que se repita, a lo largo del tiempo. Para que se considere acoso, la conducta debe ser intencional e incluir: 1) Un desequilibrio de poder (los estudiantes que acosan utilizan su poder físico, emocional, social o académico para controlar, excluir o dañar a otros), y 2) Repetición (las conductas de acoso ocurren más de una vez o es muy probable que se repitan según las pruebas recopiladas).<br><br>Utilizar contenido generado por IA para acosar, intimidar o hostigar a cualquier miembro de la comunidad escolar. | 1-5* |
| **Faltas a clases/Ausencias injustificadas** | Ausente de la escuela o de las clases de forma ilícita durante un día escolar o una parte del día escolar sin el consentimiento de los padres. | 1-2 |
| **Ciberacoso** | Las conductas intencionales, incluida la comunicación electrónica intencional dentro o fuera de la propiedad escolar, la conducta escrita, física o verbal en la propiedad escolar, que cree un entorno educativo hostil por interferir sustancialmente con los beneficios educativos, las oportunidades o el desempeño de un estudiante o con el bienestar físico o psicológico de un estudiante.<br><br>El ciberacoso es el acoso que sucede en dispositivos digitales como celulares, relojes inteligentes, computadoras y tabletas. El ciberacoso puede ocurrir a través de mensajes de texto, aplicaciones o en línea, a través de redes sociales, foros o juegos donde las personas pueden ver, participar o compartir contenido. El ciberacoso incluye enviar, publicar o compartir contenido negativo, dañino, falso o hiriente sobre otro estudiante. Puede incluir compartir información personal o privada sobre otra persona que cause vergüenza o humillación. | 1-5* |

| CONDUCTA DEL ESTUDIANTE | DEFINICIÓN | RANGO DE NIVELES |
|---|---|---|
| **Difamación** | Cualquier comunicación falsa e intencional, ya sea escrita o hablada, que dañe la reputación de una persona; disminuya el respeto, la consideración o la confianza que se le tiene a una persona; o induzca opiniones o sentimientos despectivos, hostiles o desagradables contra una persona. El uso de herramientas de inteligencia artificial para crear, compartir o difundir contenido que tergiversa o falsifica las acciones, el discurso o la apariencia de una persona sin su consentimiento. Esto incluye, entre otros, los deepfakes y otros medios manipulados. | 3-4 |
| **Destrucción de la propiedad escolar/Vandalismo** | Daño, destrucción o deterioro de bienes pertenecientes a la escuela u otros. | 1-5* |
| **Falta de respeto** | Comentarios inapropiados, insubordinación o gestos físicos a docentes o miembros del personal u otros. | 1-4 |
| **Interrupción** | Participar intencionalmente en conductas menores que distraigan al entorno escolar; participar de forma intencional y persistente en conductas menores que distraigan al entorno de aprendizaje (p. ej., hablar fuera del turno, arrojar elementos pequeños, juegos bruscos); participar intencionalmente en conductas de moderadas a graves que distraigan la enseñanza y el aprendizaje y que afecten a la seguridad de los demás de forma directa. (p. ej., arrojar elementos dañinos, enviar mensajes de texto/de redes sociales ofensivo, interrumpir un simulacro de incendio). Conducta que interfiera en el aprendizaje de los demás en un aula u otro entorno de aprendizaje. | 1-5* |
| **Violaciones del código de vestimenta** | No cumplir con las pautas que rigen la vestimenta según lo descrito en los derechos, responsabilidades y el Código de Conducta de los estudiantes. | 1-2 |
| **Drogas/sustancias controladas** | Uso/posesión no autorizada de drogas ilegales o similares | 2-3* |
| **Drogas/sustancias controladas** | Bajo la influencia de drogas ilegales<br>Usar/poseer drogas ilegales<br>Distribuir/vender drogas ilegales y legales | 3-5* |
| **Dispositivos electrónicos y de comunicación (Incluyendo celulares o relojes inteligentes)** | El uso inapropiado de un dispositivo diseñado para tomar fotografías o videos, reproducir música o jugar en la propiedad escolar durante el día escolar regular o usar cualquier instrumento electrónico portátil que pueda utilizarse con el propósito de enviar y recibir mensajes. Esto también incluye el uso no autorizado de celulares o relojes inteligentes. | 1-4 |
| **Escaparse** | Dejar un área supervisada sin permiso. | 1-5 |
| **Extorsión** | El proceso de obtener bienes de otras personas, con o sin su consentimiento, mediante el uso indebido de la fuerza, el miedo o las amenazas. | 3-5* |

| CONDUCTA DEL ESTUDIANTE | DEFINICIÓN | RANGO DE NIVELES |
|---|---|---|
| **Pelear** | Un confrontamiento físico que involucre dos o más estudiantes. | 3-5* |
| **Apostar** | Participar en un juego por dinero o bienes; apostar. | 1-2 |
| **Actividad pandillera** | Actividades antisociales o pandilleras, lo que incluye la comisión de dos o más delitos o actos por parte de un joven o el intento, la conspiración o la incitación de cometerlos, que constituirían un delito subyacente si fueran cometidos por un adulto. | 4-5* |
| **Falta de respeto grave** | Comentarios inapropiados o gestos físicos de carácter grave, incluidos, entre otros, la blasfemia y la vulgaridad. | 2-4 |
| **Hostigamiento** | Las conductas intencionales, incluida la comunicación electrónica intencional o la conducta escrita, física o verbal que cree un entorno educativo hostil por interferir sustancialmente con los beneficios educativos, las oportunidades o el desempeño de un estudiante o con el bienestar físico o psicológico de un estudiante, que:<br>▪ sean motivadas por una característica personal real o percibida, lo que incluye, raza, país de origen, estado civil, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, ascendencia, atributos físicos, condición socioeconómica, estado familiar o capacidad o discapacidad física o mental; o<br>▪ sean amenazantes o gravemente intimidantes; y<br>▪ ocurran en la propiedad escolar, en una actividad o evento escolar, o en un autobús escolar; o<br>▪ interrumpan sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela.<br>El acoso incluye acciones negativas reales o percibidas que ofenden, ridiculizan o denigran a otro estudiante en relación con su raza, etnia, origen nacional, estatus migratorio, estado familiar/parental o marital, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, religión, ascendencia, atributos físicos, estatus socioeconómico, capacidad física o mental o discapacidad. También incluye el uso de contenido generado por IA para acosar, intimidar o hostigar a cualquier miembro de la comunidad escolar. | 1-5* |
| **Rituales de iniciación** | Cualquier actividad que imprudente o intencionalmente ponga en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un estudiante con el propósito de iniciarse o ser miembro de cualquier grupo u organización, o afiliarse a esta. | 1-5* |
| **Incitar/Participar en un disturbio** | Causar o contribuir a una interrupción del ambiente de orden y disciplina en la escuela necesario para un aprendizaje eficaz, distinta a la interrupción del aula. | 1-5* |
| **Exposición indecente** | Exposición de las partes privadas del cuerpo de forma lasciva o indecente en un lugar público. | 3-5* |
| **Inhalantes** | Bajo la influencia de inhalantes<br>Usar/poseer inhalantes<br>Distribuir/vender inhalantes | 2-5* |
| **Mal uso del internet/la computadora** | Acceder a información inapropiada o profana, o comunicar o crear esa información. Interferir o interrumpir el rendimiento del sistema de manera deliberada. | 1-5 |

| CONDUCTA DEL ESTUDIANTE | DEFINICIÓN | RANGO DE NIVELES |
|---|---|---|
| **Intimidación** | Las conductas intencionales, incluida la comunicación electrónica intencional dentro o fuera de la propiedad escolar, la conducta escrita, física o verbal en la propiedad escolar, que cree un entorno educativo hostil por interferir sustancialmente con los beneficios educativos, las oportunidades o el desempeño de un estudiante o con el bienestar físico o psicológico de un estudiante.<br>La intimidación es cualquier comunicación o medida dirigida contra otro estudiante que amenaza o induce una sensación de miedo o inferioridad. Las represalias pueden considerarse una forma de intimidación. Utilizar contenido generado por inteligencia artificial para acosar, intimidar o hostigar a cualquier miembro de la comunidad escolar. | 1-5* |
| **Uso o posesión de un puntero láser** | Tener o usar un objeto que proyecta un rayo láser. | 1-5 |
| **Elemento similar a un arma** | Cualquier implemento, visible u oculto, que se posea bajo una circunstancia de la que pueda inducirse razonablemente que se trata de un arma o que se utilizará como tal. | 1-5* |
| **Mal uso del 911** | Llamar cuando no hay una emergencia; denuncia falsa. | 4-5* |
| **Otras conductas inapropiadas** | Cualquier otra conducta que pueda interferir en la seguridad de las personas o la propiedad. | 1-5* |
| **Pornografía** | Se prohíbe la producción, posesión, distribución o exhibición de materiales escritos, dibujados, impresos, fotográficos o de video que sean obscenos, vulgares en la propiedad escolar, en los autobuses escolares o durante las actividades patrocinadas por la escuela. Los estudiantes no pueden poseer, distribuir, ni exhibir materiales pornográficos. | 2-4* |
| **Posesión de un arma de fuego** | Cualquier arma definida en § 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos; cualquier arma que se utilice o esté diseñada para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo o pueda convertirse fácilmente para eso; el armazón o el receptor de cualquier arma descrita anteriormente; cualquier arma que pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor y que tenga un cañón con un diámetro superior a media pulgada; cualquier combinación de piezas diseñadas o destinadas a utilizarse para convertir cualquier dispositivo en cualquier dispositivo destructivo descrito anteriormente, y a partir de las cuales se pueda ensamblar fácilmente un dispositivo destructivo. | 6* |
| **Posesión de otras armas** | Otras armas de cualquier tipo, cargadas o no, operables o inoperables, incluido cualquier objeto que una persona razonable pueda considerar que es un arma distinta a un arma de fuego (es decir, pistola de balines, de perdigones, etc.). | 3-5* |
| **Posesión de armas o dispositivos químicos de defensa** | Posesión de cualquier instrumento o dispositivo que podría causar o tenga la intención de causar lesiones corporales. | 3-5* |

| CONDUCTA DEL ESTUDIANTE | DEFINICIÓN | RANGO DE NIVELES |
|---|---|---|
| **Posesión, uso o amenaza de uso de fuegos artificiales, explosivos o balas** | Posesión, venta, distribución, detonación o amenaza de detonación de materiales o dispositivos combustibles o explosivos, incluidos petardos, bombas de humo, bengalas o cualquier sustancia o combinación de sustancias o artículos combustibles o explosivos. | 2-5* |
| **Exhibición pública de afecto** | Tocar, abrazar, besar o tener una conducta social inapropiada. | 1-2 |
| **Negarse a obedecer las políticas escolares** | No cumplir con las reglas, normativas, políticas o procedimientos escolares. | 1-3 |
| **Sextear** | El uso de un celular o reloj inteligente u otro dispositivo electrónico para distribuir fotografías y videos de imágenes sexualmente inapropiadas. También puede referirse a los mensajes de texto de naturaleza sexual. | 2-3* |
| **Actividad sexual** | Conducta inapropiada de naturaleza sexual, incluida la actividad sexual consensuada. | 2-5 |
| **Ataque sexual** | Participar intencionalmente en conductas agresivas sexuales o físicas hacia otra persona. | 3-5* |
| **Hostigamiento sexual** | Insinuaciones sexuales no deseadas. Solicitudes de favores sexuales u otras conductas verbales, escritas o físicas inapropiadas y no deseadas de naturaleza sexual, dirigida a otros que interfiere irrazonablemente o crea un ambiente laboral o educativo hostil o intimidante. | 2-5* |
| **Fumar o consumir tabaco** | La posesión, la venta o el uso de tabaco o productos de tabaco de cualquier forma. | 2 |
| **Acoso** | Una conducta maliciosa que incluye el acercamiento o la persecución de otra persona con la intención de hacerle sentir un temor razonable de sufrir lesiones corporales graves o la muerte. | 3-5 |
| **Tardanza** | Llegar tarde a la escuela o a la clase (consultar el manual de la escuela). | 1-2 |
| **Robo** | Tomar u obtener bienes de otras personas sin permiso. | 2-5* |
| **Amenaza a un adulto - miembro del personal o miembro de la comunidad** | Lenguaje amenazante o agresivo, gestos o comunicación electrónica intencional (verbal, física o escrita) dirigida a un miembro del personal o miembro de la comunidad mientras se encuentra en las instalaciones escolares o en un evento patrocinado por la escuela. | 1-5* |
| **Amenaza a un estudiante** | Lenguaje amenazante o agresivo, gestos o comunicación electrónica intencional (verbal, física o escrita) dirigida a un estudiante mientras se encuentra en las instalaciones escolares o en un evento patrocinado por la escuela. | 1-5* |
| **Entrar a una propiedad privada** | Presencia no autorizada en la propiedad escolar. | 3-5* |

| CONDUCTA DEL ESTUDIANTE | DEFINICIÓN | RANGO DE NIVELES |
|---|---|---|
| **Venta o distribución no autorizada de elementos no especificados** | Venta o distribución no aprobada de elementos no aprobados para usar o poseer en la escuela. | 1 |
| **Vapear** | El consumo, la posesión, la distribución o la venta de productos de vapeo. | 2-5* |

# VI. PROCESO ELECTRÓNICO DE REFERIDO DISCIPLINARIO

Para garantizar la coherencia, la eficiencia y la transparencia en la gestión del comportamiento de los estudiantes, todas las escuelas del CCPS utilizarán un sistema electrónico para informar y tramitar los referidos disciplinarios de los estudiantes. El proceso electrónico facilita la comunicación oportuna y ayuda a mantener registros precisos.

- Sistema electrónico de referido: El personal enviará las remisiones electrónicamente para informar de los incidentes disciplinarios de los alumnos utilizando un formulario de remisión disciplinaria disponible en el Sistema de Información Estudiantil del distrito.

- Notificación a los padres/tutores: Un administrador de la escuela se pondrá en contacto con los padres/tutores lo antes posible durante la revisión y tramitación de la remisión de un alumno. Se proporcionará al alumno una copia impresa de la remisión una vez que haya sido tramitada. Los padres/tutores también recibirán una copia para garantizar que estén informados y puedan apoyar a su hijo de manera adecuada.

- Notificación al personal: Los administradores seguirán las directrices del distrito para notificar al miembro del personal que envía una remisión su estado y/o resultado.

# VII. ¿CUÁLES SON LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS SUSPENSIONES Y EXPULSIONES?

**Política n.°1112 – En relación con la disciplina estudiantil**

La Junta de Educación del Condado de Calvert considera que las escuelas seguras y ordenadas con los máximos beneficios educativos para todos los estudiantes requieren el mantenimiento de estándares aceptables de la conducta estudiantil. Para ayudar a mantener un entorno de aprendizaje seguro, comprensivo y positivo, se utilizará la disciplina progresiva. En el proceso disciplinario progresivo se encuentra inherente la necesidad de que el personal escolar ayude al estudiante a resolver conflictos al construir una comunidad y abordar el daño que ha ocurrido, aprender de su experiencia y modificar la conducta que inició la disciplina.

Se prohíbe el uso de castigo corporal.

Puede suspenderse a un estudiante por cualquier acción considerada disruptiva o perjudicial para el funcionamiento de la escuela. Si la ofensa es grave o de naturaleza ilegal, puede justificar una suspensión en la primera ofensa.

No están permitidos los dispositivos de comunicación electrónica (celulares o relojes inteligentes) en la intervención dentro de la escuela (ISI) o la suspensión dentro de la escuela (ISS). Los estudiantes deben cumplir con los procedimientos individuales de la escuela y el aula. Los dispositivos utilizados de una manera que interrumpan o que distraigan el aprendizaje individual, el aula o el entorno escolar pueden ser confiscados, requerir que los padres/tutores

los recojan, ser restringidos de la propiedad de la escuela, y/o provocar consecuencias, como se indica en los Derechos, Responsabilidades y el Código de Conducta de los Estudiantes.

La intervención dentro de la escuela (ISI) es diferente a la ISS. Durante la ISIS, el estudiante recibe enseñanza directa y servicios de educación especial (cuando corresponda) para permitir que el estudiante continúe participando en el plan de estudios de educación general. Los servicios de educación especial pueden proporcionarse en la sala de ISS/ISI o el estudiante puede tener el permiso de participar en el entorno designado en su IEP. Los servicios de educación especial pueden ser proporcionados por un docente de educación especial, un docente de educación general o un asistente de enseñanza bajo la dirección de un docente de educación especial. Los servicios no tienen la necesidad de ser de hora en hora, ya que el estudiante está recibiendo enseñanza individualizada, por lo que la enseñanza directa puede no requerir el tiempo indicado en el IEP.

## A. Suspensión dentro de la escuela

La suspensión dentro de la escuela está diseñada principalmente como una alternativa de la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes que han violado las políticas y los procedimientos escolares relacionados con el comportamiento y la conducta de los estudiantes.

**Las metas del programa de suspensión dentro de la escuela son las siguientes:**

1. Servir como una consecuencia para los estudiantes que violen las políticas y procedimientos del sistema escolar o de la escuela.

2. Servir como un factor disuasivo para las conductas estudiantiles no deseadas.

3. Proporcionar una oportunidad para que los estudiantes permanezcan al día con las tareas de clase.

4. Y proporcionar una oportunidad para que los estudiantes asistan a la escuela.

**Las normativas para los estudiantes que cumplen con la suspensión dentro de la escuela son las siguientes:**

1. Se mantendrá una hoja de conducta de todos los estudiantes en el programa de ISS. Los puntos negativos pueden resultar en la asignación de días adicionales después de la colocación original.

2. Los estudiantes no podrán participar ni asistir a actividades extracurriculares durante la segunda colocación en ISS y las posteriores.

3. Si el estudiante se ausenta el día en que se le asigna ISS, cumplirá con ese día cuando regrese a la escuela.

## B. Suspensión y expulsión fuera de la escuela

La Ley Escolar de Maryland faculta al director de una escuela o al designado del director a suspender a un estudiante por conductas impropias. En esos casos, cuando la conducta de un estudiante es disruptiva o perjudicial para el funcionamiento de la escuela, el estudiante puede ser suspendido. *COMAR 13A.08.01.11.*

**Suspensiones y expulsiones para estudiantes de Pre-K hasta el Grado 2**

La ley y las regulaciones de Maryland prohíben las suspensiones y expulsiones para los estudiantes en Pre-K hasta el Grado 2, excepto bajo ciertas circunstancias. La política de Maryland es proporcionar intervenciones y apoyo para abordar los problemas subyacentes del comportamiento de los estudiantes, particularmente para los estudiantes más jóvenes. La suspensión o expulsión debe ser un último recurso y solo debe considerarse en el caso de una amenaza inminente de un daño grave a otros.

**Suspensión de estudiantes con discapacidad**:

La disciplina de un estudiante con una discapacidad, incluida la suspensión, la expulsión o una colocación interina alternativa del estudiante por motivos disciplinarios, se llevará a cabo de acuerdo con los requisitos de Ley de Mejora de la Educación de las Personas con Discapacidades. Se seguirán los procedimientos establecidos en *COMAR 13A.08.01.11* y *COMAR 13A.08.03.03* ya que aplican a los estudiantes con discapacidades.

**Procedimientos administrativos para la suspensión y la expulsión fuera de la escuela**

La ley de la escuela pública del estado de Maryland indica lo siguiente en relación con las suspensiones:

1. **Suspensiones durante no más de 10 días**

   El director de todas las escuelas públicas en Maryland, de acuerdo con las políticas y procedimiento de la Junta de Educación del condado, tendrá el derecho a suspender, con causa, a cualquier estudiante en la escuela bajo la dirección de dicho director durante un periodo no superior a 10 días escolares. El director o su designado determina cuando un estudiante debería ser suspendido y la duración de la suspensión de hasta 10 días.

   **Procedimientos para la suspensión de no más de 10 días escolares:**

   - Al estudiante se le brinda la oportunidad de saber de qué se le acusa y la posibilidad de ofrecer una explicación.
   - Si se justifica una suspensión de 10 días o menos, el director informa al alumno de la suspensión y del motivo de esta.
   - El director o su designado prepara un formulario de "Notificación de la Suspensión del Alumno". Una copia se entrega al alumno, una copia se envía por correo a los padres o tutores, una copia se archiva en la carpeta acumulativa del alumno en la escuela y una copia se envía al director de Servicios Estudiantiles.
   - El director hace todo lo posible para notificarles a los padres o tutores por teléfono o en persona sobre la suspensión del estudiante y el motivo de esta. Si no lo logra, la notificación por correo se considera suficiente.
   - Si no se puede localizar a los padres/tutores por teléfono o en persona, la hora efectiva de la suspensión será al final del día escolar. Mientras tanto, se puede colocar al estudiante en ISS, pero debe permanecer en la escuela bajo supervisión. Si la conducta del estudiante es, a juicio del director, perjudicial para él mismo o para los demás, el director solicitará la ayuda de las personas apropiadas o del personal de las agencias de la ley para retirar al estudiante del edificio escolar.
   - Antes de que un estudiante sea readmitido en la escuela después de una suspensión, los padres/tutores deben consultar con el administrador escolar apropiado.

2. **Suspensión durante más de 10 días**

   **Procedimientos para la suspensión de más de 10 días escolares:**

   - Al estudiante se le brinda la oportunidad de saber de qué se le acusa y la posibilidad de ofrecer una explicación.
   - Si la suspensión de más de 10 días se considera apropiada, el director le informa al estudiante sobre la suspensión y los motivos de esta y le informa de inmediato la solicitud para una suspensión o expulsión prolongada al superintendente local o su designado.
   - El superintendente local o su designado verifica oportunamente si es apropiada la suspensión prolongada.

- El director o su designado prepara los formularios de "Notificación de Suspensión del Alumno" y de "Notificación para la Extensión de la Suspensión o Expulsión". Una copia de cada formulario se entrega al estudiante, una copia de cada formulario se envía por correo a los padres o tutores, una copia de cada formulario se archiva en la carpeta acumulativa del estudiante en la escuela, y una copia de cada formulario se envía al director de Servicios Estudiantiles.
- El director hace todo lo posible para notificarles a los padres o tutores por teléfono o en persona sobre la suspensión del estudiante y el motivo de esta. Si no lo logra, la notificación por correo se considera suficiente.
- El director de Servicios Estudiantiles o su designado, que actúa en nombre del superintendente, organiza una reunión con el estudiante y sus padres o tutores en un plazo de 10 días escolares después de la suspensión.
- Si el director de Servicios Estudiantiles o su designado indica que se justifica una suspensión de más de 10 días escolares o la expulsión, se coloca al estudiante en una suspensión o expulsión prolongada, según se determine en esa reunión.

**3. Informes de asistencia a la suspensión**

De acuerdo con el procedimiento 3005.1 relacionado con la asistencia, las suspensiones fuera de la escuela son ausencias lícitas, por lo que los estudiantes tienen la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido durante la suspensión. Los días de suspensión no incluyen los días festivos, los días de nieve, los días de desarrollo profesional u otros días en los que la escuela no está en sesión para los estudiantes.

**4. Expulsión de otro sistema escolar**

Se puede rechazar la asistencia a las Escuelas Públicas del Condado de Calvert a cualquier estudiante que haya sido expulsado de otro sistema escolar, ya sea dentro o fuera del estado de Maryland.

# VIII. SI MIS PADRES/TUTORES O YO NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DEL ADMINISTRADOR, ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS LEGALES?

Si un estudiante o sus padres/tutores consideran que los derechos del estudiante han sido violados, esa persona tiene el derecho a seguir uno de los siguientes procedimientos:

## A. Debido proceso

Todos los estudiantes en el Condado de Calvert deben gozar de sus derechos al debido proceso. Esto significa que un estudiante debe tener la oportunidad de saber de qué se le acusa y la posibilidad de ofrecer una explicación antes de que el director o su designado tomen una decisión final acerca de las consecuencias por conductas específicas.

Se alienta a cualquier estudiante o padre/tutor que alegue una violación de los derechos al debido proceso a discutir estas preocupaciones con el director. Si no se resuelve el problema en esa reunión, el estudiante o los padres/tutores pueden apelar la decisión del director de la escuela o de su designado ante el superintendente o su designado en un plazo de 10 días escolares después de la decisión final del director de la escuela. La decisión del superintendente o su designado puede apelarse ante la Junta de Educación en un plazo de 30 días después de la decisión. La decisión de la Junta de Educación puede apelarse a la Junta de Educación del Estado en un plazo de 30 días después de la decisión final de la Junta de Educación local.

## B. Política antidiscriminación n.° 1118 y procedimientos acerca de la investigación y la resolución de denuncias n.° 1118.1

### 1. Investigación de denuncias

Cuando un estudiante, empleado o miembro de la comunidad tiene una inquietud, preocupación o queja acerca de un incidente de discriminación, debe enviarse un informe por escrito al director o supervisor de la persona que se alega que ha discriminado a un estudiante, empleado o miembro de la comunidad.

**Estudiantes**

a. Cuando un estudiante denuncia que ha ocurrido un caso de acoso, hostigamiento o intimidación, el director o el administrador escolar le proporcionará al estudiante el Formulario de Denuncia de Acoso, Hostigamiento o Intimidación y le recomendará que presente la denuncia por escrito al director o al administrador escolar. Cuando un estudiante denuncia que ha ocurrido un caso de acoso, hostigamiento o intimidación, el director o el administrador escolar le solicitará al estudiante que presente la denuncia por escrito en una carta al director o al administrador escolar. Según la edad del estudiante, el director o administrador escolar proporcionará la asistencia apropiada para completar el formulario o escribir la carta. Si el estudiante no presenta el formulario o la carta, se aceptará una denuncia verbal y el director o el administrador escolar completarán el formulario o registrarán la alegación por escrito con la información verbal proporcionada por el estudiante.

b. Al recibir la denuncia escrita/verbal, el director o el administrador escolar investigará la acusación, programará reuniones para interrogar al demandante, a los posibles testigos nombrados por el demandante y al acusado. En un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de recibir la denuncia escrita/verbal, el director o el administrador escolar completará la investigación y preparará el paquete que contenga las declaraciones y los hallazgos de la investigación. Después de completar las entrevistas de los estudiantes, se notificará a los padres/tutores.

c. Si la denuncia es complicada o no puede investigarse razonablemente en un plazo de 10 días hábiles, el director o el administrador escolar pueden prolongar el tiempo para una decisión durante un máximo de diez (10) días hábiles adicionales y le informará al demandante de la prolongación por escrito.

d. Después de completar el paquete que contiene los hallazgos de la investigación y se descubre que ha ocurrido una violación, se administrarán las medidas disciplinarias o correctivas apropiadas para el estudiante de acuerdo con los derechos, responsabilidades y el Código de Conducta de los estudiantes y la Política 1112 sobre Disciplina Estudiantil. El director o el administrador escolar les informará a los padres/tutores del demandante y del acusado implicados en el incidente o el incidente alegado de la conclusión de la investigación y compartirá información acerca de la disposición del incidente o del incidente alegado sujeto a cualquier limitación impuesta por la FERPA y otras leyes estatales que rigen los informes estudiantiles.

e. Todas las decisiones sobre los resultados de los hallazgos de la investigación y las posibles medidas disciplinarias que correspondan pueden apelarse al siguiente nivel.

### 2. Resoluciones de las denuncias

Cuando hayan ocurrido violaciones, los empleados en puestos de supervisión o dirección son responsables de tomar medidas destinadas a poner fin a cualquier discriminación existente por parte de quienes están bajo su supervisión, a evitar que se repita y a corregir los efectos discriminatorios sobre el demandante y los demás.

**Estudiantes**

a. Las medidas disciplinarias contra un estudiante se administrarán de acuerdo con los derechos, responsabilidades y el Código de Conducta de los Estudiantes y la Política n.° 1112 en relación con la disciplina de los estudiantes. Se tomarán medidas en contra de terceros de acuerdo con las políticas pertinentes del sistema escolar y otras leyes estatales y federales aplicables. En casos de acoso, hostigamiento o intimidación, consulte el Procedimiento 1118.3.

b. A un estudiante que infrinja esta política también se le puede exigir que participe en una intervención educativa apropiada o en consejería designada por el director o el administrador de la escuela y diseñada para aumentar su comprensión de la ofensa y su impacto en los demás.

c. El administrador escolar se comunicará con los estudiantes que hayan estado sujetos a la conducta prohibida en virtud de esta política o que hayan sido afectados por esta para discutir la disponibilidad para la asistencia apropiada.

d. El administrador escolar hará un seguimiento periódico para garantizar que ambas partes cumplan con las intervenciones designadas por el administrador escolar en respuesta del incidente discriminatorio.

## C. Apelaciones

De acuerdo con las políticas y procedimientos de las CCPS, el director de todas las escuelas públicas en Maryland puede suspender, con causa, a cualquier estudiante en la escuela bajo la dirección de dicho director durante un periodo no superior a 10 días consecutivos para cada suspensión. El director puede, en algunos casos, solicitar una extensión de una suspensión de 10 días a través del Departamento de Servicios Estudiantiles. Las solicitudes para las suspensiones de más de 10 días se analizarán en una conferencia con el Departamento de Servicios Estudiantiles convocada por las partes facultadas para actuar como designadas por el superintendente. Los estudiantes y los padres/tutores que deseen impugnar una suspensión de más de 10 días tienen derecho a apelar mediante un procedimiento probatorio completo.

Aunque los pasos para apelar una suspensión de 10 días o menos son similares a los que hay que seguir para apelar una suspensión de más de 10 días, existe una diferencia importante. La apelación de una suspensión de 10 días o menos NO puede incluir un procedimiento probatorio completo. Los procedimientos probatorios completos son aquellos en los que se programa una conferencia formal con el propósito de que el demandante o su abogado presenten su testimonio, aporten pruebas y traigan testigos. Los procedimientos de revisión para las suspensiones y los procedimientos de apelación para las suspensiones prolongadas (más de 10 días) se describen a continuación.

### 1. Suspensión durante 10 días o menos, incluidas las suspensiones dentro de la escuela

Las apelaciones deben presentarse al director escolar primero. Esta apelación debe presentarse en escrito en un periodo de 5 días después de la violación/falta de aplicación denunciada de los derechos, responsabilidades y el Código de Conducta de los estudiantes u otra política pertinente. **Una apelación no suspende la decisión original del administrador.** A partir de entonces, los padres o tutores pueden:

a. Solicitar una revisión por el superintendente o su designado por escrito en un plazo de 10 días después de la decisión del director.

b. Solicitar una revisión por la Junta de Educación del Condado de Calvert por escrito en un plazo de 30 días después de la decisión del superintendente o su designado si desea continuar el proceso de apelación.

c. Apelar a la Junta de Educación del estado de Maryland por escrito en un plazo de 30 días después de la decisión de la Junta de Educación del Condado de Calvert si desea continuar el proceso de apelación.

**2. Suspensión fuera de la escuela durante más de 10 días**

Las suspensiones fuera de la escuela durante más de 10 días o las expulsiones pueden apelarse a la Junta de Educación del Condado de Calvert por escrito en un plazo de 10 días después de la determinación por el superintendente local o su designado. La apelación a la Junta de Educación del Condado de Calvert no suspende la decisión del superintendente.

**NOTA:** Para obtener más información, consulte las *Reglas de los Procedimientos para las Apelaciones y Conferencias* (Política n.° 1600 disponible en la oficina del superintendente y en el sitio web de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert).

# IX. ¿CUÁLES SON LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ALTERNATIVOS?

Los programas de educación alternativos de las Escuelas Públicas del Condado de Calvert apoyan a estudiantes de los grados K-12. Los programas apoyan a estudiantes que no han tenido éxito en sus escuelas de origen por diversas razones. Los programas apoyan a estudiantes que no han tenido éxito en sus escuelas de origen por una variedad de motivos. Los motivos incluyen problemas de conducta y académicos, además de estudiantes que han estado implicados en una medida disciplinaria grave que justifica una recomendación de colocación tras una conferencia disciplinaria en el Departamento de Servicios Estudiantiles. Los Programas de Educación Alternativos proporcionan apoyos y servicios educativos positivos y eficaces que abordan las necesidades académicas, sociales y emocionales de los estudiantes según su desarrollo. Los estudiantes que reciben servicios de educación especial pueden ser asignados a una colocación interina de no más de 45 días. La duración de la colocación de los estudiantes que no reciben servicios de educación especial varía según la consulta con el personal de educación alternativa, el estudiante, el padre/tutor y el consejero cuando el estudiante cumple con los criterios mínimos establecidos para el programa. El equipo determinará si el estudiante está preparado y es capaz de volver al programa escolar regular. El estudiante puede ingresar en un centro de transición antes de volver al programa escolar regular.

**Elegibilidad para los programas educativos alternativos:**

Cada programa necesita una revisión de los registros educativos del estudiante, de los datos académicos, de conducta y de intervención. Los estudiantes pueden ser asignados a un programa educativo alternativo regional de preparatoria o secundaria a través de la colocación administrativa (por el director de la escuela o el Director de Servicios Estudiantiles) o por una decisión después de una conferencia disciplinaria en el Departamento de Servicios Estudiantiles. Los estudiantes pueden ser asignados al Centro Elemental Educativo Alternativo a través de una solicitud al Director de Servicios Estudiantiles. Los estudiantes pueden ser asignados al Programa Alternativo Secundario del Condado sólo a través de la aprobación del Departamento de Servicios Estudiantiles. Los estudiantes deben adherirse a los procedimientos individuales de la escuela y el aula en los programas educativos alternativos basados en el condado, la región y la escuela.

## A. Escuela secundaria alternativa del condado

Este programa representa una suspensión o expulsión alternativa a prolongada y les proporciona a los estudiantes la oportunidad de participar en un entorno educativo con un plan de estudios apropiado, servicios de educación especial continuos e intervenciones conductuales prosociales estructuradas.

Este programa sirve a estudiantes de intermedia y secundaria en las Escuelas Públicas del Condado de Calvert. Los estudiantes que recibirán este programa pueden incluir a aquellos con discapacidades.

## B. Programas regionales alternativos

### 1. Centro de Educación Primaria Alternativa

El Centro de Educación Primaria Alternativa (*Elementary Alternative Education Center*, EAEC) del Condado de Calvert cumple una necesidad importante dentro de nuestro sistema escolar. El programa EAEC del nivel del condado está dirigido a los estudiantes desde el grado K al 5. Los estudiantes asignados al EAEC tienen la oportunidad de continuar su trabajo académico en un entorno sumamente estructurado. Las proporciones de estudiantes por profesor se mantienen reducidas para garantizar una supervisión y un apoyo académico adecuados. El EAEC es una colocación interina que se usa como un medio para asistir a los estudiantes con necesidades de apoyo académico, problemas conductuales o como una colocación usada mientras se espera una prueba específica.

### 2. Programas alternativos regionales para escuelas intermedias y secundarias

Cada escuela preparatoria mantiene su propio programa educativo. Existen dos programas de educación alternativos regionales para las escuelas secundarias. El Programa de Educación Alternativa está diseñado como un programa de apoyo conductual. El enfoque principal del programa es asistir a estudiantes que han tenido problemas conductuales en el entorno escolar tradicional para desarrollar habilidades sociales apropiadas con el fin de permitirles regresar con éxito al programa escolar regular.

#### a. Enseñanza

**i.** El programa educativo alternativo incluye un componente de ajuste conductual con la meta de regresar a los estudiantes al programa escolar regular.

**ii.** Se hace hincapié en las técnicas de estudio, la organización, las técnicas de afrontamiento, la autoestima positiva y las habilidades sociales adecuadas.

**iii.** Se proporciona enseñanza en Lectura/inglés, Matemáticas, Estudios sociales y Ciencias, con un énfasis en las habilidades y pruebas necesarias para recibir un diploma de escuela secundaria de Maryland.

#### b. Duración del programa

i. Un estudiante colocado en un programa alternativo permanecerá hasta que cumpla con los criterios para retirarse.

ii. Mientras estén en el programa, los estudiantes asistirán a la escuela durante los horarios escolares habituales.

iii. Se seguirá un horario muy estricto.

#### c. Actividades extracurriculares

i. Los estudiantes pueden tener restringidas las actividades extracurriculares mientras estén matriculados en el programa de educación alternativa.

ii. Los estudiantes pueden tener restringidas las actividades extracurriculares mientras estén matriculados en el programa de educación alternativa cuando la colocación se debe a cualquier motivo que no sea la disciplina.

**d. Evaluación del estudiante**

**i.** Se evaluará a los estudiantes todos los días. Se enviarán hojas de progreso diarias a los padres/tutores. Los padres/tutores deben firmar estas hojas de progreso diarias y enviarlas a la escuela.

**e. Reglas de conducta en el programa**

Con el propósito de garantizar un entorno de aprendizaje seguro y productivo, todas las reglas de conducta descritas en este documento aplicarán a los estudiantes en el programa. Nada de lo dispuesto en las pautas del Programa Educativo Alternativo se considerará que anula el poder de la administración para disciplinar a los estudiantes que violen los derechos, responsabilidades y el Código de Conducta de los estudiantes**.** Por lo tanto, todas las consecuencias de las violaciones del Código (incluidas las suspensiones y las expulsiones) mientras están en el programa están a disposición de la administración.